



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1990/5/Add.26
16 de febrero de 1996

ESPAÑOL
Original: ARABE

ARABE, ESPAÑOL E INGLÉS
SOLAMENTE

Período de sesiones sustantivo de 1996

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informe inicial presentado por los Estados Partes
con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición*

JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

[15 de junio de 1995]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 7	3
I. INFORMACION DE CARACTER GENERAL	8 - 33	4
II. APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	34 - 43	10
Artículo 1	42 - 43	11

* El informe inicial presentado por el Gobierno de la Jamahiriya Arabe Libia sobre los derechos reconocidos en los artículos 13 a 15 del Pacto (E/1982/3/Add.6 y 25) fue examinado por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su período de sesiones de 1983 (véanse los documentos E/1983/WG.1/SR.16 y 17).

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
Artículo 2	44 - 46	12
Artículo 3	47 - 49	12
Artículos 6, 7 y 8	50 - 53	13
Artículo 9	54 - 63	16
Artículo 10	64 - 103	19
Artículo 11	104 - 117	29
Artículo 12	118 - 169	31
Artículos 13 y 14	170 - 190	44

INTRODUCCION

1. El 15 de mayo de 1970 la Jamahiriya Arabe Libia se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor el 3 de enero de 1976. La Jamahiriya Arabe Libia presentó un informe sobre los artículos 13 a 15, que figura en los documentos E/1982/3/Add.6 y 25 y E/1983/WG.1/SR.16 y 17.

2. La Jamahiriya Arabe Libia está a la vanguardia de los Estados que preconizan la protección y consolidación de los derechos humanos, ya que éstos figuran en el Santo Corán, que es el código social de la Jamahiriya Arabe Libia y el primer documento árabe de la historia que aboga por la igualdad y defiende los principios de la libertad y los derechos humanos.

3. Toda la legislación libia se basa en los principios de igualdad, justicia y equidad enunciados en el Documento Verde sobre Derechos Humanos, que en su preámbulo dice así:

"Considerando que los derechos de los seres humanos, criaturas de Dios en la Tierra, no son un don, no existen en las sociedades donde reinan la tiranía y la explotación y sólo pueden conquistarse mediante la victoria de las masas sobre sus opresores y la desaparición de los regímenes que suprimen la libertad, considerando que su autoridad se establece y su existencia se desarrolla en la Tierra cuando el pueblo ejerce su soberanía por conducto de los congresos del pueblo, y que no se pueden garantizar los derechos humanos en un mundo de sojuzgadores y sojuzgados, amos y esclavos, ricos y pobres."

4. El presente informe se inicia con una sección que contiene información general y sigue con un examen artículo por artículo de las disposiciones del acto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El informe se preparó teniendo en cuenta las directrices y explicaciones que figuran en el Manual de Preparación de Informes sobre los Derechos Humanos (HR/PUB/91/1) y las directrices del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1991/1).

5. El informe fue preparado por un comité de expertos en política, derecho, educación, seguridad social, salud, empleo, y bienestar de la familia y la infancia.

6. La Jamahiriya Arabe Libia es parte en los siguientes instrumentos de derechos humanos (en cada caso figura entre paréntesis la fecha de adhesión y ratificación):

- a) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (16 de mayo de 1989);
- b) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (3 de julio de 1968);

- c) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (15 de mayo de 1970);
- d) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de mayo de 1989);
- e) Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (26 de mayo de 1989);
- f) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (8 de julio de 1976);
- g) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (16 de mayo de 1989);
- h) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (16 de mayo de 1989);
- i) Convención sobre los Derechos del Niño (19 de junio de 1991).

7. La Jamahiriya Arabe Libia ha presentado los siguientes informes sobre derechos humanos:

- a) Informe sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/1/Add.20 y CCPR/C/1/Add.3 y Corr.1);
- b) Segundo informe periódico (CCPR/C/28/Add.16);
- c) Informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW/C/LIB/1/Add.1);
- d) Informes periódicos sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD/C/R.3/Add.30 (CERD/C/SR.47 y 56); CERD/C/R.70/Add.31 (CERD/C/SR.237); CERD/C.3/R.90/Add.18 (CERD/C/SR.302); CERD/C/20/Add.29 (CERD/C/SR.426 y 427); CERD/C/172/Add.2).

I. INFORMACION DE CARACTER GENERAL

Características geográficas y demográficas

8. Libia está situada en la parte central del Africa septentrional, entre las latitudes 18° y 23° N y las longitudes 9° y 25° E. Limita al este con Egipto y el Sudán, al oeste con Túnez y Argelia y al sur con el Chad y el Níger. Su litoral en la parte meridional del Mediterráneo es de unos 1.800 km y su superficie de 1.775.500 km², lo que hace de ella el cuarto país más grande de Africa después del Sudán, el Congo y Argelia. Su población en 1990 se estimaba en unas 3.947.200 personas.

Situación general de la economía nacional

9. La economía nacional ha hecho grandes avances en diversas esferas como resultado de la explotación de los recursos petroleros para aplicar proyectos socioeconómicos en distintas esferas relativas a la producción agrícola e industrial, la energía y las carreteras, todo ello con ánimo de crear una economía basada en los sectores no petroleros, pues el petróleo es un recurso inestable y en disminución.

10. La crisis económica mundial que empezó a principios del decenio de 1980 ha repercutido directamente en los mercados del petróleo, en los que los precios llegaron a un nivel muy bajo. La política de comercialización, así como la necesidad de mantener los precios y fijar límites a la producción, provocaron inevitablemente otro empeoramiento. Todo esto tuvo un efecto directo sobre la renta de los países exportadores de petróleo, entre ellos la Jamahiriya Arabe Libia. En 1989 el producto interno bruto (PIB) al costo corriente de los factores se estimó en unos 7.223,5 millones de dinares libios y, según las estadísticas de que se dispone, la contribución de las actividades económicas no petroleras al PIB pasó del 36,9% en 1970 al 72,9% en 1989, y la contribución de las actividades de extracción de petróleo y gas natural pasó del 63,1% en 1970 a un 37,1% en 1989, al costo corriente de los factores.

11. Con miras a lograr un crecimiento económico equilibrado en todos los sectores y regiones y establecer una buena base de desarrollo durante el período 1970-1988, se impulsó la economía nacional mediante inversiones fijas equivalentes a más de 28.429 millones de dinares.

12. Según las estadísticas, en la Jamahiriya Arabe Libia el ingreso medio en efectivo por habitante, sobre la base del PIB por habitante, aumentó de 642 dinares en 1970 a 1.572 dinares en 1989, es decir, una tasa de crecimiento compuesta del 4,9% anual.

13. En el período 1970-1990 el PIB, al costo de los factores a precios corrientes, aumentó de 1.288,3 millones de dinares en 1970 a unos 7.816,8 millones en 1990, es decir, a una tasa compuesta de crecimiento del 9,4% anual. El gasto anual medio en desarrollo, que fue de unos 264 millones de dinares en el período 1970-1972, aumentó a 734,3 millones con el Plan de Desarrollo para 1973-1975, a unos 1.651,8 millones con el Plan de Transición para 1976-1980 y a unos 2.138,6 millones con el Plan de Transición para 1981-1985. En el período 1986-1990 el gasto anual medio fue de unos 898,3 millones de dinares.

14. La participación media por habitante en el gasto en desarrollo aumentó de 376 dinares en el período 1970-1972 a 876 dinares con el Plan de Desarrollo para 1973-1975, a 2.723 dinares con el Plan de Transición para 1976-1980 y a 2.899 dinares con el Plan de Transición para 1981-1985. Ahora bien, en el período 1986-1990, a raíz de la disminución de los créditos y, por consiguiente, del gasto en desarrollo, la participación media por habitante en el gasto en desarrollo se estimó en unos 1.038 dinares.

15. La aplicación de los planes y presupuestos de transición en el período 1970-1990 hizo aumentar el PIB, al costo de los factores a precios corrientes, de 1.288,3 millones de dinares en 1970 a unos 7.816,8 millones en 1990, es decir, a una tasa compuesta media de crecimiento de un 9,4% anual. En el mismo período la producción total resultante de las actividades económicas no petroleras aumentó de 475,7 millones de dinares en 1970 a unos 5.566,7 millones en 1990, es decir, a una tasa compuesta media de crecimiento estimada en un 13,1% anual.

16. En el período 1970-1990 el crecimiento medio del ingreso por habitante, sobre la base del PIB por habitante, fue el siguiente:

1970:	PIB, al costo de los factores a precios corrientes:	1.288,3 millones de dinares
	Población total a mitad de año:	2.006.000 habitantes
	Ingreso por habitante:	2.169 dólares de los EE.UU.
1990:	PIB, al costo de los factores a precios corrientes:	7.816,8 millones de dinares
	Población total a mitad de año:	3.947.200 habitantes
	Ingreso por habitante:	5.400 dólares de los EE.UU.

Sistema político y ordenamiento jurídico

17. A raíz de la revolución del 1º de septiembre de 1969 el pueblo ha ejercido la soberanía de conformidad con la Declaración Constitucional de 11 de diciembre de 1969, en cuyo artículo 1 se dispone que:

"Libia es una república árabe libre y democrática en que el pueblo ejerce la soberanía. Forma parte de la nación árabe y su objetivo es lograr la plena unidad árabe. Su territorio es parte de Africa y se la llama República Arabe Libia".

18. No obstante, después de la Declaración, el 12 de Rabi I de 1397 de la Hégira, que corresponde al 2 de marzo de 1977, el sistema político de la Jamahiriya se ha basado en la "autoridad del pueblo". En el artículo 2 de la Declaración se estipula que el Santo Corán es el código social de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista. En el artículo 3 se dispone que la autoridad directa del pueblo es la base del sistema político de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, ya que la autoridad corresponde únicamente al pueblo, que la ejerce por intermedio de los congresos y comités del pueblo, los sindicatos, las federaciones y las asociaciones profesionales (el Congreso General del Pueblo, cuyos procedimientos de trabajo se establecen por ley).

Reseña del sistema político y de los poderes legislativo,
ejecutivo y judicial en la Jamahiriya Arabe Libia

19. El sistema político se basa en la democracia popular directa, en que las masas desempeñan un papel político, económico y social, y toman las decisiones relativas a los diversos aspectos de la vida pública y privada.

20. El principio de la democracia popular directa se basa en los pilares inseparables de los congresos y los comités del pueblo. Los congresos del pueblo tienen autoridad soberana para tomar decisiones, ya que la soberanía pertenece al pueblo, que la ejerce por medio de los congresos. La autoridad ejecutiva es ejercida por los comités del pueblo. El pueblo en su conjunto toma las decisiones por conducto de los congresos. El pueblo también nombra los comités, que son los encargados de aplicar las decisiones tomadas por los congresos. El principio aplicado en el sistema jamahiri (sistema de democracia popular directa en que el pueblo posee la autoridad) consiste en que los congresos del pueblo toman las decisiones, que son aplicadas por los comités del pueblo, que a su vez son responsables ante los congresos. Según el principio de la democracia popular directa, el ejercicio efectivo del poder significa que el pueblo se controla a sí mismo y que no hay intermediario entre la realidad política, es decir, la autoridad y la realidad social, es decir, las masas. En los congresos básicos del pueblo éste toma las decisiones en materia de política exterior, planificación, economía, educación, salud, defensa, industria y justicia, y también promulga leyes y nombra un comité del pueblo para aplicar las decisiones adoptadas en cada una de esas esferas.

Poder legislativo

21. De acuerdo con ese principio, en el sistema de la autoridad del pueblo el poder legislativo es ejercido por los congresos básicos del pueblo, órganos que promulgan, modifican o derogan las leyes. Los congresos básicos del pueblo tienen poder absoluto para promulgar leyes, cuando sea necesario, para regular cualquier aspecto de la actividad pública o privada.

Mecanismo de participación colectiva en la elaboración de las leyes

22. Cuando hay que elaborar leyes para regular una esfera particular de la vida social, las masas populares que participan en los congresos y las asambleas del pueblo plantean y debaten la cuestión por iniciativa propia. En esos debates se determinan las líneas generales y los objetivos de las leyes y posteriormente se envía un resumen de las conclusiones a los comités del pueblo de la Secretaría de Justicia, que, por conducto de su dependencia competente, elabora un proyecto de ley que se presentará en el siguiente período ordinario de sesiones de los congresos del pueblo, que lo discutirán y podrán modificar o rechazar cualquiera de sus partes. Una vez que se ha concluido el examen del proyecto de ley y éste ha sido aprobado por los congresos, se presenta, junto con las recomendaciones formuladas por los congresos, al Congreso General del Pueblo, que, después de examinar todas las opiniones y modificaciones, promulga la ley, que entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial.

23. Con carácter de procedimiento alternativo, el Comité General del Pueblo o las distintas secretarías, cada una en su esfera de competencia, pueden presentar un proyecto de ley al siguiente período de sesiones de los congresos del pueblo, que lo estudiarán e introducirán las modificaciones necesarias o lo rechazarán y devolverán, con los comentarios del caso, al comité del pueblo competente, para que se pueda volver a presentar a los congresos una vez que se hayan corregido las deficiencias. De aprobarse el proyecto de ley, se envía, junto con los eventuales comentarios o modificaciones, al Congreso General del Pueblo. Este, al ser el foro general en que se reúnen los congresos y comités del pueblo, los sindicatos y las asociaciones profesionales, actúa como comité general ampliado de redacción que da los toques finales a la ley, la cual entra en vigor, tras su promulgación por el Congreso General del Pueblo, el día de su publicación en la Gaceta Oficial.

24. El mecanismo de participación colectiva del pueblo en la promulgación de las leyes es, pues, un proceso doble, en que los congresos del pueblo pueden tomar la iniciativa o examinar los proyectos de ley presentados por el Comité General del Pueblo o los comités del pueblo de las diversas secretarías. En ambos casos esa participación convierte a los congresos del pueblo en los únicos órganos legislativos de la sociedad. De hecho, se trata de una expresión de la soberanía popular, que se ejerce por conducto de los congresos y las asambleas del pueblo.

Poder ejecutivo

25. El poder ejecutivo comprende todas las actividades de los organismos oficiales del sistema de la autoridad del pueblo y está integrado, entre otras, por las secretarías de Justicia, Salud, Relaciones Exteriores, Planificación, Economía, Tesoro, Comunicaciones, Educación, Petróleo y Defensa. Dichas actividades son realizadas por los comités del pueblo, que son nombrados directamente por las masas en los congresos del pueblo y aplican las decisiones de éstos en cada una de esas esferas. Los comités del pueblo son directamente responsables ante los congresos, de conformidad con el principio de que los congresos del pueblo toman las decisiones y los comités del pueblo las aplican y son a su vez responsables ante los congresos. En eso consiste esencialmente la democracia popular directa que se aplica en Libia.

Poder judicial

26. El poder judicial es ejercido por el sistema judicial, formado por los tribunales, el ministerio público y los organismos auxiliares cuyos funcionarios se encargan de las investigaciones penales.

27. En Libia hay cuatro tipos de tribunales: civiles, penales, administrativos y de estado civil (que aplican la ley islámica).

28. El Tribunal Supremo, que es la instancia judicial máxima del sistema, conoce de los recursos que se interponen ante él en relación con sentencias civiles, penales, administrativas y de estado civil pronunciadas por los tribunales de mayor jerarquía en cada una de esas cuatro jurisdicciones.

Marco judicial general de protección de los derechos humanos

a) Organos judiciales y administrativos competentes en materia de derechos humanos

29. Según la legislación libia, todo ciudadano tiene derecho a obtener reparación judicial por cualquier violación de sus derechos reconocidos. Los órganos judiciales son los tribunales civiles y penales de distinto nivel, los diversos órganos de la justicia administrativa, el Tribunal del Pueblo y, en la instancia más elevada, el Tribunal Supremo (principio 26 del Gran Documento Verde sobre Derechos Humanos en la Era de las Masas; artículos 27 y 30 de la Declaración Constitucional Provisional; artículo 30 de la Ley de fomento de la libertad Nº 20 de 1991, y artículo 1 de la Ley del Tribunal del Pueblo Nº 5, de 1988).

b) Recursos judiciales disponibles y sistemas de indemnización a las víctimas

30. La persona que pretenda que se ha violado uno de sus derechos puede, si el caso incumbe a los órganos oficiales, iniciar directamente una acción judicial o recurrir al ministerio público o a la Oficina de Defensa Jurídica del Pueblo. Los tribunales, actuando en sus esferas de competencia legal, pueden ordenar rápidamente que se ponga fin a la violación, se pague una indemnización por los daños materiales y morales infligidos y se eliminen sus causas anulando las decisiones o medidas arbitrarias o coercitivas con que se hayan violado los derechos humanos y las libertades fundamentales.

31. El tipo de recurso dependerá de si la violación constituye un delito o una infracción, civil o administrativa y del procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal y los códigos civil y comercial. Podrá consistir en presentar una denuncia penal ante el ministerio público o la Oficina de Defensa Jurídica del Pueblo, ejercer una acción directamente ante un tribunal penal, incoar un litigio ante un tribunal civil o interponer un recurso ante un tribunal administrativo o una de las salas del Tribunal del Pueblo (artículos 3 y 224 del Código de Procedimiento Penal; artículos 80 y siguientes de la Ley de los códigos civil y comercial; Ley de justicia administrativa Nº 88 de 1971; y párrafos 3 y 4 del artículo 9 de la Ley del Tribunal del Pueblo, Nº 5, de 1988).

32. La legislación vigente garantiza todos los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales a que se ha adherido la Jamahiriya Arabe Libia. Las disposiciones pertinentes figuran en la Declaración Constitucional Provisional promulgada el 11 de diciembre de 1969, seguida del Gran Documento Verde sobre Derechos Humanos en la Era de las Masas, que fue promulgado en 1988 y contiene una gran variedad de derechos fundamentales de los ciudadanos. Los principios consagrados en el Documento Verde se han

incorporado en las disposiciones de un instrumento legislativo separado, la Ley N° 20 de promoción de la libertad, de 1991. La legislación mencionada no contiene disposiciones que se aparten de las de los instrumentos internacionales en que la Jamahiriya Arabe Libia es parte, las infrinjan o sean contrarias a ellas.

33. La legislación libia incorpora todas las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, que están vigentes y pueden invocarse ante los órganos judiciales competentes con arreglo a la ley.

II. APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

34. La Jamahiriya Arabe Libia no ha cesado nunca de afirmar el derecho de todos los pueblos a la libre determinación y a gozar de los beneficios de sus recursos con arreglo a los principios del islam (el Santo Corán), los artículos del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas, las disposiciones de la Ley de promoción de la libertad N° 20 de 1991 y la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional.

35. Con arreglo a las disposiciones del Documento Verde y de la Ley de promoción de la libertad, los miembros de la sociedad libia protegen y defienden la libertad en todo el mundo, prestan apoyo a las personas que sufren persecución por su lucha por la libertad e instan a los pueblos a oponerse a la injusticia, la tiranía, la explotación y el colonialismo. Esto lo hacen porque sostienen el ideal de una sociedad humanitaria libre de agresiones y de guerra, de explotación y de terrorismo y sin distinción entre grandes y pequeños, una sociedad en la que todas las naciones, pueblos y grupos étnicos gocen del derecho a vivir en libertad, seguridad y paz, y que en ninguna circunstancia deje que se frustren sus legítimas aspiraciones o permita el uso de la fuerza para absorberlos en uno o más grupos étnicos distintos.

36. En el plano individual, la Jamahiriya Arabe Libia ha dedicado una atención considerable desde la revolución del 1° de septiembre de 1969 a los derechos fundamentales del individuo. Se ha adoptado un conjunto de medidas y se han promulgado leyes encaminadas a garantizar a todo ciudadano el derecho a la atención de salud y al bienestar social y cultural, el derecho a participar en el desempeño y la gestión de la vida pública, el derecho a la educación, al trabajo, a la libertad de expresión y asociación, a la fundación de sindicatos, federaciones y asociaciones profesionales y a exigir reparación ante los tribunales por cualquier acto hostil o violación de los derechos personales reconocidos por las leyes en vigor.

37. Las leyes de Libia reconocen todos los derechos reconocidos en el Pacto, en especial el derecho a la libre determinación, el principio de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres para ejercer todos los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho a la educación, a la capacitación y al saber, el derecho a la atención de salud, al bienestar

social y a la seguridad social, el derecho a fundar una familia, el derecho de las madres a criar a sus hijos mientras sean capaces de hacerlo, el derecho a elegir con libertad el empleo y a recibir una remuneración adecuada, el derecho a la propiedad y el derecho a la libertad de invención, creación e innovación. Las leyes de Libia prohíben también el empleo de niños, por familiares u otras personas, en tareas que sobrepasen sus capacidades e impidan su desarrollo natural o que perjudiquen su moral o su salud.

38. No hay disposiciones en las leyes de Libia que discriminen por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

39. La Jamahiriya Arabe Libia después de adherirse al Pacto y ratificarlo ha procurado que todas las leyes subsiguientes garanticen e incorporen las disposiciones del Pacto.

40. La Jamahiriya Arabe Libia se compromete a garantizar los derechos reconocidos en el Pacto a los no nacionales de conformidad con el principio del trato igual de los Estados. Al adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Jamahiriya Arabe Libia examinó sus leyes y comprobó que concordaban con las disposiciones del Pacto y no eran en absoluto contradictorias o incompatibles con ellas.

41. Las leyes de Libia garantizan a todo ciudadano el derecho a exigir reparación ante los tribunales por cualquier violación de los derechos reconocidos en las leyes o en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aunque esta violación sea cometida por organismos oficiales, puesto que las disposiciones del Pacto son parte integrante de las leyes internas de la Jamahiriya Arabe Libia y, por lo tanto, son obligatorias para los particulares y los órganos constituidos, incluidos los órganos oficiales, desde que el país se adhirió al Pacto (Principio 26 del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas, artículos 27 a 30 de la Declaración Constitucional y artículo 30 de la Ley de promoción de la libertad).

Artículo 1

42. Desde la revolución del 1º de septiembre de 1969, la Jamahiriya Arabe Libia se ha interesado por los derechos humanos básicos. Su objetivo fundamental y supremo es promover la salud y los aspectos sociales y culturales del bienestar humano. Para eso fue necesario promulgar la Declaración Constitucional a fin de salvaguardar los derechos y las libertades de los libios, incluido su derecho a participar en el gobierno de su país, su derecho a la educación, el trabajo, la libertad de opinión y asociación, el derecho a recurrir a los tribunales para obtener reparación y otros derechos básicos. En la Declaración también se especifican los deberes de todos los ciudadanos y ciudadanas, como su responsabilidad de defender el país, pagar impuestos y cumplir otras obligaciones constitucionales. Por consiguiente, cabe afirmar categóricamente que la ley fundamental y otras leyes promulgadas de conformidad con ella satisfacen las normas fijadas en

las constituciones y leyes más modernas y progresivas del mundo. Así quedó confirmado y consolidado por la Declaración de la Autoridad Popular de 2 de marzo de 1977, que dio pie a la promulgación de varias leyes y decretos en los que se enumeran esos derechos y libertades y la forma en que deben cumplirse.

43. La Jamahiriya Arabe Libia reafirma que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. Este derecho se respeta de conformidad con las enseñanzas del islam (el Santo Corán es el código social de Libia), la Ley N° 20 de promoción de la libertad, de 1991, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional.

Artículo 2

44. De conformidad con la mencionada Declaración y con la Declaración Constitucional promulgada el 11 de diciembre de 1969, se han promulgado varias leyes para salvaguardar los derechos civiles y políticos de todas las personas que residen en el territorio de la Jamahiriya Arabe Libia, sin ninguna discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, posición económica u otra condición social. Estas leyes garantizan la igualdad de los ciudadanos, ya que toda la autoridad corresponde al pueblo que la ejerce directamente, sin intermediarios ni representantes.

45. Tras su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Jamahiriya revisó su legislación y comprobó que no era en modo alguno contradictoria o incompatible con las disposiciones del Pacto.

46. La legislación libia reconoce el derecho de todo ciudadano a tratar de obtener reparación de los tribunales en caso de violación de uno de los derechos que se le reconocen en la legislación o en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluso si esa violación ha sido cometida por organismos oficiales, ya que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos forma parte integrante de la legislación interna de la Jamahiriya Arabe Libia, por lo que tiene carácter vinculante para los particulares y los órganos, incluidos los órganos oficiales, desde que el país se adhirió al Pacto.

Artículo 3

47. En toda la legislación en vigor en la Jamahiriya Arabe Libia se dispone que el hombre y la mujer disfrutarán por igual de todos los derechos civiles y políticos, ya que sería una injusticia flagrante e injustificable hacer diferencias entre los derechos de los hombres y los de las mujeres (artículo 5 de la Declaración Constitucional; principio 2 del Documento Verde). No hay discriminación entre hombres y mujeres, porque ambos tienen derechos y obligaciones iguales. En la Ley N° 15 de 1981, relativa a la estructura de los salarios, se establece el principio de remuneración igual por trabajo y responsabilidades iguales, en el marco de la satisfacción de las necesidades básicas, sin discriminación alguna basada en el sexo.

48. La educación es un derecho y deber de todos los libios, sean hombres o mujeres. Es obligatoria hasta el final del ciclo escolar básico y gratuita en todas las etapas. Hombres y mujeres son tratados en pie de igualdad en la sociedad libia, en la que son asociados en los distintos sectores del empleo y también en el cumplimiento de los deberes públicos, como la defensa nacional. Las mujeres trabajan de maestras, médicas, conferenciantes, jueces, abogadas, ingenieras y funcionarias de policía, y también se dedican a actividades políticas. Han prestado servicio como ministros y han ocupado cargos de embajadoras en el servicio diplomático.

49. Entre los miembros de los Congresos Básicos del Pueblo hay mujeres que tienen derecho a presentarse en las elecciones igual que los hombres. También tienen derecho a participar en sindicatos y federaciones y asociaciones profesionales.

Artículos 6, 7 y 8

50. Además, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de promoción de la libertad los ciudadanos son libres de fundar sindicatos, federaciones y agrupaciones profesionales y sociales y sociedades de beneficencia para proteger sus intereses o alcanzar los objetivos legítimos para los que se hayan fundado, y libres de afiliarse a ellos. La Ley del trabajo N° 58 de 1970 regula las actividades de los sindicatos; en el artículo 115 se estipula que quienes trabajan en la misma ocupación o industria o en ocupaciones o industrias similares o afines o se dedican al mismo tipo de actividad tienen derecho a constituir un sindicato que los ayude a mejorar su capacidad productiva, conocer sus obligaciones, proteger sus intereses, defender sus derechos y mejorar su situación material, social y cultural.

51. En la Ley de sindicatos N° 107 de 1975 se estipula que las organizaciones sindicales deben tratar de alcanzar los siguientes objetivos:

- 1) promover el espíritu sindical y fomentar la afiliación a los sindicatos para reforzar el movimiento sindical;
- 2) mejorar el nivel de educación de los trabajadores mediante cursos de capacitación y educación, publicaciones e información a fin de que haya una base popular educada y un liderazgo capacitado;
- 3) mejorar la competencia laboral de los trabajadores, y su nivel técnico, fomentar la competitividad en la producción y promover el espíritu de iniciativa entre los trabajadores;
- 4) contribuir al desarrollo social e industrial de la sociedad y participar en la formulación y adopción de los planes de desarrollo económico y de producción;
- 5) salvaguardar los derechos y libertades legalmente reconocidos de los miembros, defender sus intereses y mejorar sus condiciones de empleo a fin de promover la justicia social y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos;

- 6) mejorar el nivel sanitario, social y económico de los miembros y sus familiares mediante la prestación de servicios médicos, cooperativas de consumo y de vivienda y la organización de las vacaciones y actividades recreativas;
- 7) prestar apoyo a la Confederación Internacional de Sindicatos Arabes, que representa la unidad de los trabajadores árabes;
- 8) desarrollar y consolidar los vínculos y las relaciones con las organizaciones sindicales internacionales.

52. En relación con los artículos 6 y 7 que tratan del empleo la Jamahiriya Arabe Libia presentó un informe correspondiente a 1992 en respuesta a las observaciones de la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. El informe contenía información sobre los siguientes convenios:

Convenio sobre las horas de trabajo (Industria), 1919 (Nº 1) (ratificado);

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (Nº 29) (ratificado);

Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (Nº 52) (ratificado);

Convenio sobre el servicio del empleo, 1948, (Nº 88) (ratificado);

Convenio sobre la protección del salario, 1949 (Nº 95) (ratificado);

Convenio sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, 1949 (Nº 98) (ratificado);

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100) (ratificado);

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (Nº 105) (ratificado);

Convenio sobre la discriminación (Empleo y ocupación), 1958 (Nº 111) (ratificado);

Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (Nº 118) (ratificado);

Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (Nº 121) (ratificado);

Convenio sobre la Política de Empleo, 1964 Nº 122) (ratificado);

Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (Nº 131) (ratificado)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (Nº 138) (ratificado).

53. Figura a continuación una lista de los sindicatos, federaciones y asociaciones profesionales de la Jamahiriya Árabe Libia:

Sindicatos generales

Sindicato General de Profesores de Universidad;

Sindicato General de Profesores;

Sindicato General de Ingenieros;

Sindicato General de Ocupaciones Agrícolas y Veterinarias;

Sindicato General de Agricultores y Ganaderos;

Sindicato General del Petróleo y los Productos Químicos;

Sindicato General de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos;

Sindicato General de las Industrias del Metal;

Sindicato General de la Construcción, el Trabajo de la Madera y la Talla del Vidrio;

Sindicato General de las Industrias Textiles, de la Confección y del Cuero;

Sindicato General de Ocupaciones Administrativas y Financieras;

Sindicato General de la Imprenta y el Papel;

Sindicato General de Servicios Hidráulicos y Protección del Medio Ambiente;

Sindicato General de Servicios Turísticos;

Sindicato General de la Industria Alimentaria y la Panificación;

Sindicato General de Distribución y Comercio;

Sindicato General de Profesiones Jurídicas;

Sindicato General de Oficios Tradicionales e Industrias de los Metales Preciosos;

Sindicato General del Transporte Marítimo;

Sindicato General del Transporte Aéreo;

Sindicato General del Transporte Terrestre;
Sindicato General de Correos y Telecomunicaciones;
Sindicato General de Tabaco y Fósforos;
Sindicato General de la Industria Mecánica;
Sindicato General de Abogados.

Asociaciones

Asociación General de Autores y Escritores;
Asociación General de Artistas;
Asociación General de Personas Discapacitadas;
Asociación General de Pensionistas;
Asociación General de Periodistas.

Federaciones

Federación General de Estudiantes de la Gran Jamahiriya;
Federación de Profesiones Médicas;
Federación de Artes y Oficios.

Artículo 9

54. La seguridad social desempeña una función importante en la protección de las personas contra la pobreza y presta su asistencia en casos de necesidad y protección contra los riesgos. La seguridad social promueve el bienestar social al garantizar unos ingresos mínimos que protegen contra la necesidad cuando no se perciben otros ingresos por edad, invalidez, enfermedad, accidentes, desempleo o fallecimiento del mantenedor de la familia. La seguridad social también contribuye a preservar la capacidad de trabajo de una persona ofreciendo protección contra la enfermedad y los accidentes profesionales y prestando servicios médicos de rehabilitación.

El sistema de seguridad social

55. Figuran a continuación algunos rasgos distintivos del sistema de seguridad social de la Jamahiriya Árabe Libia:

- a) Es un sistema islámico que se funda en la experiencia científica y organizativa moderna de los países desarrollados. Los principios básicos del sistema se inspiraron en la magnánima Ley cherámica del islam, que garantiza la solidaridad social y los intereses comunes y promueve la reforma del individuo y de la comunidad sobre la base de la justicia, la compasión y el compañerismo.
- b) Se trata de un sistema amplio por sus beneficios y su ámbito de organización y administración cuyo objetivo es proteger a la persona en caso de enfermedad, accidente laboral, parto, invalidez, vejez, desastres y enfermedad, y ayudarlo en el cumplimiento de sus obligaciones familiares, en el trato con la delincuencia y los comportamientos desviados y en la infancia y la vejez. La amplitud del sistema se basa en dos elementos:
 - i) prestaciones en efectivo en forma de seguridad social, jubilación o subsidios básicos;
 - ii) prestaciones en especie que adoptan la forma de servicios de bienestar social, médicos y de rehabilitación;
- c) Todo sistema o legislación eficaz debe introducirse de modo gradual a fin de garantizar una aplicación sólida basada en la experiencia, los resultados de los estudios científicos de los beneficiarios, contribuciones, prestaciones y beneficios, la preparación de reglamentos de aplicación y la capacitación del personal necesario.
- d) La coordinación con los conocimientos y experiencias internacionales se consigue mediante el enlace con organizaciones y organismos internacionales y la asistencia a conferencias especializadas con miras a desarrollar los servicios de la seguridad social en general.

56. El sistema adoptó la forma de un proyecto de ley sobre seguridad social que condujo a la promulgación de la Ley N° 13 de 1986 y su reglamento de aplicación y de la Ley de subsidios básicos N° 16 de 1988 y sus enmiendas y reglamento de aplicación.

57. Se han creado los siguientes órganos administrativos y técnicos para aplicar el sistema de seguridad social y las leyes pertinentes; cada órgano está encargado de las prestaciones que figuran en sus estatutos y reglamentos.

58. El Fondo de la Seguridad Social reúne las contribuciones, mantiene el registro de la seguridad social y paga las prestaciones de la seguridad social, de las pensiones y de los seguros. También proporciona determinados tipos de atención de salud y realiza las inversiones necesarias para sufragar los gastos de los pagos de las prestaciones en efectivo. Figuran en el cuadro siguiente los gastos correspondientes a 1991.

Cuadro 1

Tipo de gastos	Cantidad (En millones de dinares)
Subvenciones y subsidios pagados	160 400 493
Bienestar social	3 407 910
Determinados tipos de atención de salud	1 889 726
Pensiones militares	25 568 932
Contribución a las prestaciones básicas	6 634 299
Inversiones	4 688 550
Varios	384 657
Total	202 984 567

Las cifras que figuran en el cuadro anterior sufragar los siguientes prestaciones:

Cuadro 2

Prestaciones de la seguridad social	103 426
Prestaciones de seguros	10 071
Prestaciones militares	10 117
Prestaciones jubilación	6 131
Total	129 745

59. El Departamento General de Asuntos Sociales administra y dirige los órganos e instituciones de bienestar social para los discapacitados, administra las guarderías infantiles, presta servicios terapéuticos a los grupos que atiende y proporciona los subsidios básicos cuyo objeto es prestar asistencia económica a familias pobres e indigentes a fin de que puedan gozar de un nivel de vida digno. Estas prestaciones están financiadas por la Hacienda Pública. Figuran en el cuadro siguiente el número de familias que reciben subsidios básicos en la Jamahiriya Arabe Libia desglosado por las categorías de beneficiarios definidas en las leyes pertinentes.

Cuadro 3

Categoría de beneficiario	Número de beneficiarios
Ancianos	14 905
Discapacitados	16 804
Viudas	30 562
Huérfanos	7 039
Familias indigentes	478
Familias de presos	354
Mujeres divorciadas	15 495
Otros	375
Madres de niños de padre desconocido	249
Familias hospitalizadas	10
Discapacidad parcial	48
Emigrantes repatriados	111
Total	86 430

60. Los gastos anuales destinados a familias pobres e indigentes con arreglo a las condiciones establecidas en la Ley de subsidios básicos se estiman en 70 millones de dinares libios.

61. Los programas de desarrollo económico y social comprenden, además de la ayuda financiera en forma de prestaciones mensuales, un plan para familias productivas encaminado a elevar el nivel de vida de familias de bajos ingresos mediante programas de formación profesional (por ejemplo en materia de confección, sastrería y géneros de punto) que se imparte en dependencias especiales.

62. El Estado presta servicios educativos y de salud gratuitos a todos los miembros de la sociedad con lo que ayuda de hecho a elevar el nivel de vida y la calidad de vida general de todos los ciudadanos sin excepción alguna.

63. La discrepancia entre el cuadro 3 y el apéndice 1 en relación con la suma total de prestaciones se debe a la suspensión de los pagos de prestaciones en 1.327 casos porque no se cumplían las condiciones requeridas.

Artículo 10 - Protección de la familia, las madres y los niños

Definición de la familia en la Jamahiriya Arabe Libia

64. En la Jamahiriya Arabe Libia, la familia es considerada como la piedra angular de la estructura social. Es la unidad sociobiológica fundamental, constituida por el marido y la mujer, unidos por la ley con un vínculo sagrado, de conformidad con la Ley cherámica islámica. Existen dos tipos de familia, la familia nuclear y la familia extensa, pero la familia nuclear,

incluso cuando vive aparte, es inseparable de la familia extensa desde el punto de vista social, espiritual y económico, y está vinculada a esta última por lazos muy sólidos. Las funciones se reparten entre los distintos miembros de cada familia de manera tal que se satisfagan sus necesidades. El jefe de la familia es por lo general el padre, a quien sigue el hijo mayor y así sucesivamente. Los criterios que utiliza la familia para la crianza y socialización de sus miembros provienen de los valores y normas sociales y religiosos reconocidos en la sociedad libia.

65. El artículo 34 del Código Civil libio dispone: "La familia de una persona está integrada por sus parientes, es decir, por todas las personas a las que está vinculada por un ascendiente común".

La mayoría de edad en la Jamahiriya Arabe Libia

66. En el Código Civil libio se establece la mayoría de edad. El artículo 9 de la Ley Nº 17 de 1994 estipula que el niño deja de ser menor de edad a los 18 años, momento en que alcanza la mayoría de edad.

Prestación de asistencia y protección a la familia

a) El matrimonio

67. En lo que respecta a la constitución de la familia y al derecho de hombres y mujeres a elegir libremente y contraer matrimonio con libre consentimiento y entendimiento mutuo, el artículo 21 del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas establece lo siguiente:

"Los miembros de la sociedad de la Jamahiriya son iguales, hombres y mujeres, en todo lo que es humano, porque la discriminación entre hombres y mujeres constituye una flagrante injusticia y no tiene justificación. Acuerdan que el matrimonio es una asociación igualitaria entre dos partes iguales, y ninguna de ellas puede contraerlo sin el consentimiento de la otra; el divorcio sólo se permitirá si lo consienten ambas partes o de conformidad con una sentencia dictada por los tribunales tras celebrar un juicio justo. Es un acto abusivo el prohibir a un niño que vea a su madre o expulsar a la esposa de su hogar."

68. Además, en el artículo 8 de la Ley Nº 10 de 1984 se establece que: "El tutor no obligará al joven de uno u otro sexo a contraer matrimonio contra su voluntad, ni impedirá que su pupila contraiga matrimonio con el esposo de su elección".

69. En el artículo 9 de la ley se dispone: "Si un tutor legal impide a su pupilo o pupila que contraiga matrimonio con la persona de su elección, el pupilo o pupila puede solicitar a los tribunales que se corrija la situación y se permita el matrimonio, si tal decisión se considera apropiada".

b) Medidas destinadas a facilitar la constitución y el mantenimiento de la familia

70. La constitución de la familia se facilita mediante el cumplimiento de la obligación de satisfacer las necesidades individuales y familiares fundamentales, tales como la vivienda, los medios de subsistencia y el vestido. Esto se lleva a cabo mediante proyectos de construcción de viviendas oficiales y garantizando un fácil acceso a la vivienda, cuya mayor necesidad aparece cuando una pareja contrae matrimonio. Los ciudadanos libios tienen garantizada la propiedad de la vivienda; pagan por ella cuotas mensuales y están libres de la explotación que supone el pago de un alquiler. En la Jamahiriya Árabe Libia, la casa pertenece a su ocupante, según se dispone en el artículo 13 del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas:

"Los miembros de la sociedad de la Jamahiriya están libres del sistema de arrendamiento. Una casa pertenece a su ocupante, y la casa es sacrosanta, aunque se debe prestar la atención debida a los derechos de los vecinos, tanto los vecinos que pertenecen a la familia como los vecinos que son extraños. La vivienda no se podrá utilizar para fines perjudiciales a la sociedad."

71. Además, los bancos establecidos en la Jamahiriya Árabe Libia prestan asistencia mediante la concesión de préstamos hipotecarios para la construcción de viviendas y de préstamos destinados a la compra de vehículos privados necesarios para la familia o a sufragar los gastos del matrimonio. Las hipotecas y los préstamos se reembolsan en cuotas mensuales que se deducen de los salarios percibidos por los prestatarios.

72. Toda persona y toda familia deben poseer medios de subsistencia. En consecuencia, en el artículo 22 a) de la Ley de seguridad social N° 13 de 1984, se dispone:

"El subsidio para subsistencia es la suma mínima pagadera con arreglo al sistema de seguridad social a las personas que carecen de otros medios de subsistencia. Tienen derecho a recibir este subsidio los siguientes beneficiarios:

- i) las personas que han llegado a la edad de jubilación, según se define en la presente Ley;
- ii) las personas completamente incapacitadas para trabajar;
- iii) las personas privadas de sus medios de subsistencia o que se encuentran en una situación de penuria y no tienen nadie a quien recurrir;
- iv) las viudas;
- v) los huérfanos."

73. En lo que respecta a la protección y el mantenimiento de la familia, así como el apoyo a la misma, todo ciudadano que tiene esposa e hijos recibe conjuntamente con su remuneración una asignación familiar, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité General del Pueblo en 1978, de conceder a los empleados del sector público y del sector privado una asignación familiar, que se incrementa en 2 dinares por cada hijo (Reglamentación de la asignación familiar N° 57/9). El papel que desempeña la legislación sobre la familia para proteger a ésta de la desintegración queda recogido en los artículos siguientes. En el artículo 17 del Código Civil libio (Ley N° 10 de 1984) se establecen los derechos de la esposa con respecto a su marido: el derecho al sostén económico y de otra índole, el derecho a la no injerencia en lo que respecta a sus bienes personales y el derecho a no sufrir daños materiales ni morales ocasionados por el esposo. En el artículo 18 de la ley se establecen los derechos del esposo con respecto a su mujer: si el esposo se encuentra en una situación apurada, la esposa está obligada a subvenir a su sustento, atender a su bienestar emocional y moral y a su tranquilidad de espíritu, y al cuidado, ordenamiento y mantenimiento del hogar familiar y la educación de los hijos; el esposo tiene también derecho a no sufrir daños materiales ni morales ocasionados por la esposa (artículos 22, 23 y 40 de la ley).

74. En cuanto a los derechos de los hijos en el seno de la familia, la legislación libia sobre los derechos del niño contiene diversas disposiciones que garantizan su bienestar, su libertad frente a la opresión y el pleno goce de sus derechos. Uno de los más importantes de estos derechos, que también constituye un deber para los padres, es el derecho al sustento, al reconocimiento de la filiación, a la lactancia materna, a la crianza y a la tutela, a fin de garantizar que la familia sea estable y se apoye mutuamente, con un adecuado vínculo entre sus miembros para prevenir la desintegración y la disolución.

75. En el artículo 71 de la Ley N° 10 se establece que el padre que tiene a su cargo el sostenimiento de la familia mantendrá a sus hijos hasta que consigan un empleo (en el caso de los niños) o hasta que contraigan matrimonio (en el caso de las niñas). De conformidad con el artículo 398 a), el incumplimiento del deber de mantenimiento constituye una infracción penal punible (contravención).

76. El derecho al reconocimiento de la filiación protege al niño de la humillación, la postración moral y la indigencia, y le otorga las ventajas de una identidad y un apellido. En el artículo 38 del Código Civil libio se dispone que toda persona tendrá un nombre y un apellido, y que este último se transfiere a los hijos. La filiación es un fuerte vínculo que une a los hijos con sus padres mediante el amor y el cariño. En el artículo 53 del Código se incluyen disposiciones detalladas relativas a la filiación: la duración acreditada del embarazo; las circunstancias de éste: matrimonio legal, matrimonio nulo, afirmación de la filiación. Para proteger el derecho a la filiación, en el artículo 404 del Código Penal se sanciona con pena de prisión no superior a cinco años a toda persona que oculte a un niño, lo intercambie con la finalidad de obtener un certificado de nacimiento, realice declaraciones falsas ante la Oficina del Registro de Nacimientos o cometa

otros delitos de falsificación u ocultación de la filiación. El artículo 405 del Código Penal también sanciona con pena de prisión a toda persona que confíe a un hijo legítimo o natural reconocido a un hogar de expósitos o a cualquier otra institución, ocultando los hechos relativos a los orígenes del niño. A fin de proteger la filiación de una mezcla no deseable de familias, en el artículo 403 a) vi) del Código Penal se sanciona a toda persona que insemine artificialmente a una mujer por la fuerza, mediante amenazas o engaños o con su consentimiento; la pena se incrementa en la mitad si el delito es cometido por un médico, un químico, una partera o un asistente de alguno de ellos. Además, el esposo y la esposa son sancionados si la inseminación se lleva a cabo con su conocimiento y consentimiento, con independencia de que se realice en la esposa o en otra persona. No obstante, el artículo 403 b) vii) añade lo siguiente: "Salvo que la inseminación se realice por motivos exclusivamente médicos, utilizando el espermatozoides del esposo, ya que la finalidad de la penalización es evitar la mezcla de filiaciones".

77. La Ley chártrica en su sabiduría dispone que las madres deben amamantar a sus hijos durante dos años, y los expertos en jurisprudencia islámica concuerdan en afirmar que la lactancia es una obligación de la madre en virtud de la ley religiosa y la secular. En consecuencia, en el párrafo b) del artículo 61 de la Ley Nº 10 de 1984 se establece la obligación de la madre de amamantar a su hijo sin remuneración mientras está sometida a la autoridad conyugal del padre. La madre tiene derecho a recibir una remuneración por la lactancia del niño si está separada del padre, de modo que la atención de su hijo no le ocasione dificultades.

78. La finalidad de la crianza de los niños es impartirles educación con arreglo a su edad, tarea que está a cargo de la persona que tiene el derecho fundamental de su cuidado y tutela. Ello incluye la satisfacción de las necesidades de los hijos, el suministro de alimentos, vestido y un lugar para dormir, así como el ocuparse de su aseo. La crianza de los niños es básicamente un derecho del niño, que tiene prioridad, pero también es un derecho del criador y del padre o de quien lo sustituye. Si se produce un conflicto entre estos derechos, se concede preferencia al derecho del niño sobre todas las demás personas porque la finalidad de la crianza es promover los intereses del niño y garantizar su sustento. En la Ley Nº 10 de 1984 se considera la crianza como un derecho del esposo con respecto a su cónyuge durante el matrimonio, (párr. d) del art. 18) y como un deber de la esposa impuesto por la ley hasta que el niño alcanza la mayoría de edad o la niña contrae matrimonio.

79. Las disposiciones legales son las siguientes: cuando una pareja contrae matrimonio, la crianza de los hijos es un derecho compartido por los padres. Si ellos se separan, este derecho corresponde a la madre y subsidiariamente y por este orden, a su madre, al padre del niño o niña, a la madre del padre, a los familiares cercanos de sexo femenino del niño o niña, dando preferencia a las personas vinculadas con ambas partes sobre las vinculadas a una sola de ellas, y a los parientes cercanos de sexo masculino del niño. Cuando conviene a los intereses del niño, los tribunales pueden apartarse del orden que se acaba de mencionar, excepto en el caso de la madre y de la madre de ésta, y del padre y de la madre de éste. Por otra parte, el esposo debe

remunerar a la persona que se encarga de la crianza del niño, sea la madre del niño en caso de haberse separado del padre del niño, o alguno de los familiares del niño. En el párrafo b) del artículo 398 del Código Penal se sanciona al titular de la patria potestad que no remunera a la persona encargada de la crianza del niño, excepto cuando se trata de la esposa que vive bajo la autoridad matrimonial de su marido.

80. La legislación libia establece que es un deber la tutela de los niños menores de edad, tanto en lo personal como en lo económico. La tutela es un derecho reconocido, dado que el niño necesita que alguien se ocupe de sus asuntos y lo encauce debidamente en la vida. Como es un derecho al que no se puede renunciar, el tutor ejerce autoridad sobre el niño en materia de disciplina, educación, orientación y otros asuntos relacionados con el bienestar personal del menor. La autoridad del padre en materia de disciplina es fundamental, pero no constituye un derecho absoluto. Si el tutor utiliza métodos ilícitos de disciplina y corrección, perjudicando al niño de forma tal que le pueda ocasionar una enfermedad física o mental, podrá ser enjuiciado por los delitos de agresión o lesiones leves o graves, de conformidad con los artículos 397 y 398 del Código Penal.

81. Los grupos que carecen de una vida social basada en la familia biológica tienen garantizada una vida decorosa en los centros de asistencia social de la Jamahiriya Arabe Libia, con arreglo al artículo 29 de la Ley de seguridad social N° 13 de 1980, según se indica a continuación:

- a) los niños menores de un año que no tienen quien se ocupe de ellos son atendidos en guarderías y jardines de infancia destinados a los niños sin hogar;
- b) los niños y niñas que no tienen quien se ocupe de ellos son atendidos en centros especiales de asistencia social;
- c) los ancianos y ancianas son atendidos en hogares para ancianos o reciben atención individual en su hogar cuando las circunstancias así lo exigen;
- d) los jóvenes de uno y otro sexo son atendidos en centros de educación y orientación de la juventud y en centros de orientación para mujeres;
- e) las personas inválidas o discapacitadas son atendidas en hogares especiales.

82. Existen diversas reglamentaciones sobre los distintos tipos de asistencia social y las condiciones para recibir sus beneficios, así como reglamentaciones sobre los centros de asistencia social y los servicios que prestan. Sin embargo, se debe señalar que los centros de asistencia social para las personas sin hogar, los centros de asistencia social y los centros de salud, capacitación y rehabilitación se administran de manera integrada.

83. El principio de la protección de la familia también se recoge en el artículo 14 del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos, en el que se establece:

"La sociedad de la Jamahiriya es una sociedad unida por la solidaridad, que garantiza a sus miembros condiciones de vida adecuadas y decorosas. También asegura a sus miembros un nivel avanzado de atención de salud, con miras a lograr una sociedad de personas sanas, que garantice la atención de los niños y de las madres y proteja a los ancianos. La sociedad de la Jamahiriya protege a quienes no tienen protector."

En el artículo 20 del Gran Documento Verde se establece lo siguiente:

"Los miembros de la sociedad de la Jamahiriya afirman que existe el derecho humano sagrado de crecer en una familia cohesionada, integrada por la madre, el padre y los hermanos. Como sólo la maternidad y la lactancia materna auténticas son apropiadas para todos los seres humanos y están en armonía con la naturaleza humana, los niños son criados por sus madres."

84. No existe absolutamente ninguna familia que no goce de los derechos antes mencionados porque la legislación se aplica a todos los miembros de la sociedad, tras la promulgación de enmiendas por los congresos básicos del pueblo. Esas enmiendas se renuevan constantemente cuando los miembros de los congresos del pueblo, que proceden de todas las categorías de ciudadanos de la Jamahiriya Arabe Libia, consideran que las circunstancias así lo exigen.

85. Nuestra sociedad reconoce la familia extensa. Como se ha indicado supra al tratar del significado general del término "familia", existen en Libia dos tipos de familia, la familia nuclear y la familia extensa, que es un concepto más amplio que el de la familia nuclear. Ambas gozan de todos los derechos mencionados anteriormente, como lo demuestran el derecho de los ancianos que carecen de medios de subsistencia y que viven con la familia de un hijo o de una hija a tener un ingreso básico, al igual que las viudas y las mujeres divorciadas que viven con sus familiares y los huérfanos, así como otros beneficios de que disponen los ciudadanos libios, además de sus derechos legalmente reconocidos.

86. Por otra parte, la seguridad social está garantizada por el párrafo 6 del artículo 29 de la Ley de seguridad social N° 13 de 1984, en lo que respecta a la prestación de asistencia en especie en caso de desastres o situaciones de emergencia.

c) Deficiencias perceptibles en relación con los apartados a) y b)

87. De conformidad con la política aplicada en la Jamahiriya Arabe Libia, los congresos básicos del pueblo celebran sesiones destinadas al seguimiento de sus decisiones anteriores. Toda deficiencia que puedan encontrar en la legislación y en las medidas que han adoptado se señala para ser modificada en sesiones posteriores, en las que se adoptan las decisiones apropiadas.

Protección de la maternidad

a) Atención de la salud materna

88. Los programas de atención de la salud maternoinfantil están destinados en general a preservar la salud y el bienestar de la madre y el niño. Por lo tanto, esos programas tratan de asegurar que:

- i) toda madre y toda nodriza goce de buena salud, a fin de que pueda desempeñar del mejor modo posible sus deberes con respecto a su hijo o al lactante que tiene a su cargo;
- ii) las madres conozcan los principios básicos de la atención de la salud infantil;
- iii) las mujeres embarazadas sean asistidas en el parto natural, velando por su protección y la de sus hijos mediante la creación de un ambiente saludable, con alimentos adecuados y protegiendo al niño de las enfermedades mediante vacunaciones apropiadas y otros planes de salud preventiva.

89. Para alcanzar estos objetivos, la atención de la salud maternoinfantil se divide en las tres etapas siguientes:

- Atención prenatal. En esta etapa, se imparte a las mujeres orientación en materia de salud y se les informa acerca de todos los aspectos del embarazo, el parto y la puericultura.
- Atención durante el embarazo. Existen los siguientes programas de control de la salud destinados a las mujeres embarazadas:
 - i) registro de las mujeres embarazadas y obtención de los datos sanitarios y hereditarios necesarios;
 - ii) exámenes médicos periódicos;
 - iii) análisis y pruebas de laboratorio;
 - iv) supervisión nutricional durante el embarazo;
 - v) visitas domiciliarias a las mujeres embarazadas;
 - vi) educación sanitaria y asesoramiento destinados a las mujeres embarazadas.
- Atención sanitaria durante el parto. Las mujeres embarazadas pueden obtener plazas en los centros de obstetricia o los hospitales, a fin de evitar las complicaciones de un parto difícil y asegurar un resultado sin problemas, bajo la supervisión de médicos especialistas.

90. Estas tres etapas de la atención médica materno-infantil están destinadas a reducir las tasas de mortalidad infantil, especialmente durante el parto.

b) Licencia de maternidad

91. La Ley de servicios cívicos y la Ley de seguridad social establecen una licencia de maternidad de tres meses para las mujeres embarazadas, con remuneración completa. En el caso de las mujeres que trabajan por cuenta propia, el artículo 25 de la Ley de seguridad social N° 13 de 1980 dispone: "Las mujeres que trabajan por cuenta propia tendrán derecho al 100% de sus ingresos probables durante un período de tres meses en total, antes y después del parto".

c) Prestaciones en efectivo

92. En el artículo 27 de la Ley de seguridad social N° 13 de 1980 se estipula que los participantes recibirán las prestaciones globales que se indican a continuación; cada participante tendrá derecho a un pago único cuando reúna las condiciones necesarias:

- i) una asignación por embarazo, pagadera a partir del cuarto mes de embarazo y hasta el parto, por un importe de 3 dinares mensuales;
- ii) el subsidio por nacimiento, que asciende a 25 dinares libios.

93. En un memorando presentado a los congresos del pueblo, relativo a la protección y cuidado de los niños, se establecen las directrices básicas siguientes en materia de protección y atención a la maternidad:

- Artículo 2 del memorando: Velar por que se satisfagan las necesidades de las mujeres embarazadas en materia de asesoramiento sobre nutrición y salud, facilitando el acceso al mismo mediante centros sanitarios y sociales especializados.
- Artículo 18 del memorando: Revisión del Plan de Empleo Femenino, a fin de que se dé a las mujeres la oportunidad de dedicar el mayor tiempo posible a sus hijos, especialmente en la primera infancia, ofreciendo a la madre lactante el derecho de trabajar a tiempo parcial sin que se reduzcan sus ingresos, y un aumento de la licencia de maternidad de hasta seis semanas con remuneración completa, y asegurando que exista una guardería en todos los establecimientos y otros lugares en que se emplee a mujeres.

94. En virtud de la legislación sobre seguridad social, en el capítulo II, artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 106 de 1975, que se refieren a las organizaciones femeninas, se ofrece a las mujeres libias la oportunidad de constituir asociaciones de mujeres con la finalidad general de fomentar el adelanto de la situación educativa, sanitaria, económica, productiva, profesional, social y cultural de la mujer libia, con objeto de formar una

familia y una sociedad modelos, basadas en cimientos firmes. En los artículos 13, 14 y 15 del capítulo II se prevé el establecimiento de una federación de mujeres.

95. Actualmente se está constituyendo una nueva organización denominada Oficina de Asuntos de la Mujer, dependiente de la Secretaría del Congreso General del Pueblo. Se ha encomendado la responsabilidad de esta Oficina al Secretario Adjunto del Congreso General del Pueblo.

Protección de los niños

96. En lo que respecta a la legislación relativa a la edad mínima para trabajar en la Jamahiriya Árabe Libia, en el artículo 9 de la Ley de servicios cívicos N° 17 de 1992 se dispone que los solicitantes de empleo no podrán tener menos de 18 años de edad. El legislador fijó esa edad para señalar el momento en que una persona joven alcanza la madurez intelectual y está en condiciones de reflexionar seriamente, de manera que puede desempeñar sus funciones como es debido. La edad se determina mediante un certificado de nacimiento, un extracto oficial del registro del estado civil o la libreta de familia; a falta de estos documentos, un comité médico especial estima la edad.

97. La legislación también impone la edad mínima de 18 años para los funcionarios públicos, es decir, los diplomados que el Estado decide emplear.

98. En lo que respecta a la protección de los niños contra la explotación en empleos ilegales, el artículo 474 del Código Penal prohíbe el empleo de los niños como vendedores ambulantes.

99. En lo que respecta a cuántos niños y de qué grupos de edades tienen empleos remunerados y en qué medida, tales circunstancias no existen en nuestro país, y si existen son constitutivas de delito.

100. En lo que respecta a los niños empleados en los hogares, granjas o negocios de sus familias, la respuesta es que los niños son empleados en negocios y granjas familiares.

101. En nuestra sociedad no existen grupos de niños que no gocen de las medidas especiales de protección y asistencia, gracias a la amplitud de las medidas y la legislación antes mencionadas, relativas a la atención y la protección presentes y futuras de todos los niños libios.

102. El sistema de seguridad social garantiza a los huérfanos y a los niños cuyos progenitores no están vivos una vida decorosa, especialmente en los centros de asistencia social. Este grupo también se beneficia de las medidas indicadas anteriormente.

103. Se ha previsto la situación de los niños impedidos física o mentalmente, que reciben asistencia en los establecimientos sociales destinados a la atención y rehabilitación de los discapacitados, donde cada niño es tratado conforme a su discapacidad. Se han promulgado leyes que garantizan sus derechos.

Artículo 11

104. La Jamahiriya Arabe Libia considera que la vivienda es una necesidad individual y familiar de carácter esencial. Por consiguiente, ha establecido planes y ha aplicado programas, desde la revolución del 1º de septiembre de 1969, para satisfacer esta urgente necesidad y liberar la vivienda de la opresiva relación de arrendamiento. Estas medidas han consistido en proyectos de vivienda ejecutados por el Estado con fondos de la Hacienda Pública. El Estado ha promulgado un conjunto de leyes que garantizan el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada e higiénica, y los protegen de la explotación. Todo ciudadano mayor de edad tiene derecho a ser propietario de una vivienda adecuada a las necesidades de sus ocupantes. Esta vivienda es una propiedad sacrosanta y nadie puede ser privado de ella, excepto cuando está en juego el interés público y mediante el pago de una indemnización justa (artículo 1 de la Ley Nº 4 de 1968).

105. Para respaldar el derecho de los ciudadanos y sus familias a la vivienda, se prohíbe a los propietarios de inmuebles arrendar estos bienes a cambio de un alquiler. En cambio, los organismos públicos y las empresas de servicios públicos están autorizados a arrendar los inmuebles de su propiedad (artículo 9 de la Ley Nº 4 de 1978). El artículo 8 de la Ley Nº 6 de 1986 reafirma este derecho. En el mismo contexto, la Ley Nº 11 de 1992 confirma varias disposiciones relativas a los bienes inmuebles. En su artículo 1 se establece que la vivienda satisface una necesidad básica del individuo y de la familia, y constituye su propiedad sacrosanta e inviolable. Nadie puede ser privado de su vivienda, excepto en las circunstancias y en la forma determinadas en la legislación pertinente; ningún tribunal puede obligar a devolver un inmueble que haya sido ocupado por ciudadanos durante un período prolongado de conformidad con reglamentaciones dictadas por un órgano legalmente competente (artículo 7 de la Ley).

106. De conformidad con la legislación que rige la propiedad de los bienes inmuebles, todo ciudadano tiene derecho a poseer una parcela de tierra que sirva para la construcción de una vivienda, que será sacrosanta; nadie puede ser privado de ella, excepto cuando está en juego el interés público y mediante el pago de una indemnización justa, o cuando se le ofrece otra posibilidad en tierras de propiedad del Estado. Además, la legislación vigente garantiza a todo ciudadano el derecho a una vivienda higiénica en edificios de propiedad del Estado y el derecho a un préstamo para la construcción de una vivienda. La legislación aplicable a los servicios públicos garantiza también a los empleados de ese sector el derecho a una prestación en efectivo denominada subsidio para vivienda.

107. En lo que respecta a los límites a la propiedad de tierras, la legislación que regula la propiedad de los bienes inmuebles reconoce a todo ciudadano el derecho de ser dueño de una parcela que tenga una superficie suficiente para construir una casa que corresponda al tamaño de su familia. Además, los particulares, las asociaciones y las cooperativas de viviendas están autorizados a construir viviendas destinadas a la venta, siempre que el derecho a disponer de ellas se otorgue mediante la transferencia de la propiedad dentro de un plazo establecido y con la condición que se prohíbe el arrendamiento, la explotación y el monopolio (Ley N° 4 de 1978, Ley N° 6 de 1986, Ley N° 11 de 1992 y Ley N° 9 de 1991 acerca de la realización de actividades económicas).

108. La cuestión de la vivienda suscitó gran atención desde el comienzo de la revolución del 1° de septiembre, dada la necesidad de proporcionar a todos los ciudadanos una vivienda adecuada e higiénica. La vivienda fue un problema que exigía una atención urgente y decidida porque era una de las principales deficiencias heredadas de una época azotada por la falta de justicia social, en la que la mayor parte de la población carecía de una vivienda humana y decorosa o estaba a merced de propietarios que actuaban de forma aislada y fijaban alquileres arbitrarios sin tener en cuenta las circunstancias de los ciudadanos. Por lo tanto, el Consejo del Comando de la Revolución promulgó el 8 de noviembre de 1969 una decisión relativa al arrendamiento de bienes inmuebles, decisión que reglamentó la relación entre los propietarios de inmuebles y sus inquilinos, restableciéndola en un nivel aceptable y equitativo. Además, la revolución hizo enormes esfuerzos para proporcionar viviendas a todos los ciudadanos mediante la construcción de cientos de miles de viviendas públicas.

109. Como la vivienda es una necesidad básica de los individuos y de las familias, se adoptó una solución radical para satisfacer esa necesidad en la sociedad de la Jamahiriya, es decir, se reconoció la necesidad individual de ser propietario de una vivienda. En ese contexto, se promulgaron la Ley N° 4 de 1978 y sus modificaciones con el objeto de reglamentar la propiedad de la vivienda con arreglo a la máxima: "La casa pertenece a sus ocupantes".

110. A fin de asegurar la construcción del mayor número posible de unidades de vivienda, en el período 1970-1987 se asignaron 2.967,5 millones de dinares a este sector. El volumen de gastos ascendió a 2.697,7 millones de dinares anuales, aproximadamente 12,5 millones de dinares mensuales y 416.000 dinares diarios.

111. Los fondos invertidos en este sector permitieron la construcción de unas 283.000 unidades de vivienda, conforme a una tasa media de alrededor de 15.722 unidades anuales y aproximadamente 1.310 unidades mensuales.

112. El desglose del número total de viviendas terminadas demuestra que 177.979 unidades, o sea el 62,9%, se construyeron por mediación del Banco de Inversiones en Bienes Inmuebles y de Ahorros, los bancos comerciales, las cooperativas y los proyectos de autoayuda.

113. Se construyeron 78.847 viviendas públicas, o sea el 27,8%; 13.827 viviendas rurales, o sea el 4,9%; 7.308 viviendas de inversión, o sea el 2,6%; y 1.010 viviendas de proyectos públicos, o sea el 0,4%.

114. El número de viviendas construidas se estima en 106.344, o sea el 27% del total de viviendas terminadas durante el período 1970-1987.

115. Con el objeto de alcanzar este objetivo, se crearon diversas instituciones financieras para ayudar a fortalecer el sector de la vivienda. Entre esas instituciones figuran el Banco de Inversiones en Bienes Inmuebles y de Ahorros y los bancos establecidos en la Jamahiriya Arabe Libia que conceden préstamos individuales a los ciudadanos.

116. La revolución también alentó la creación de cooperativas de vivienda, que conceden préstamos hipotecarios a sus miembros, así como la vivienda rural. Además, puso los materiales de construcción necesarios a disposición de los ciudadanos que desearan construir sus propias viviendas.

117. Las estimaciones estadísticas indican que en el período transcurrido desde la revolución se han terminado más de 540.000 viviendas mediante los fondos asignados al sector de la vivienda y utilizados en éste, bajo la forma de viviendas públicas, viviendas rurales, viviendas urbanas y rurales integradas y viviendas de inversión; en esta tarea participaron los bancos comerciales, las asociaciones cooperativas y los proyectos de autoayuda.

Artículo 12

Asistencia médica

118. A la asistencia médica se le ha prestado considerable atención durante los dos últimos decenios dada la función destacada y perceptible que desempeña en el desarrollo espiritual, social, físico y mental integrado de la persona y en la mejora de su capacidad para promover el progreso económico y social.

119. El volumen de la inversión en los dos últimos decenios ascendió a más de 800 millones de dinares, fondos que se utilizaron para establecer la infraestructura de los servicios médicos y sanitarios, consistente en la construcción, dotación y funcionamiento de diversas instalaciones sanitarias y médicas. Estas realizaciones fueron el resultado de una importante inversión financiera y de recursos humanos: 23.384 camas de hospital instaladas y en uso, 832 centros y dispensarios de atención primaria de salud, 18 clínicas comunitarias, 47 instituciones de salud y otras diversas instalaciones sanitarias. Además, se capacitó y cualificó a 3.999 trabajadores sanitarios para prestar asistencia en materia de enfermería, trabajo de laboratorio, examen, terapia natural, cuidados en la convalecencia, partería y otros sectores.

120. Existe un promedio de 5,5 camas de hospital por 1.000 habitantes. El número medio de doctores es de uno por 671 habitantes y el promedio de centros de tratamiento de uno por 240 habitantes. La tasa de vacunación es

del 80%. La tasa bruta de natalidad es del 43 por 1.000 habitantes y la tasa bruta de mortalidad del 4,5 por 1.000 habitantes. La tasa media de mortalidad de menores de un año es de 20 por 1.000.

121. La atención de salud está claramente ligada a factores económicos y sociales de conformidad con el nuevo concepto de atención primaria de salud, uno de cuyos componentes es la cooperación y coordinación entre todos los sectores y actividades económicos y sociales dada su función activa en la salud del individuo, la familia y la sociedad. Estos sectores y actividades son agricultura, educación y vivienda, servicios públicos que tienen importantes repercusiones en los servicios sanitarios en lo que respecta a asegurar la nutrición equilibrada, la vivienda higiénica adecuada, el agua potable y la educación y el asesoramiento en materia de salud. Es mucho lo que se ha logrado en los niveles general, sectorial y local. La tasa media compuesta de crecimiento del PIB fue del 10,3% anual para todas las actividades económicas y de un promedio del 14,4% para las actividades económicas, excluido el petróleo. Dada una tasa compuesta de crecimiento demográfico del 4,2% anual, consideramos que el crecimiento medio del PIB es equivalente a 3,4 veces la tasa compuesta media anual del crecimiento de la población y que el PIB con respecto a las actividades económicas no petroleras aumentó en un 71%.

Agricultura

122. Se ha prestado considerable atención al sector agrícola por el decisivo papel que desempeña en la diversificación de la base económica y en la obtención del más alto grado posible de autosuficiencia en productos agrícolas y también porque muchas industrias alimentarias dependen de su producción. Además, el sector agrícola es una fuente importante y renovable de nutrición sana y equilibrada para todos los miembros de la sociedad. Para contribuir a que el sector desempeñe la función que se le asigna en el proceso de construcción y de transformación y permita mejorar la salud del individuo, la familia y la sociedad, en los dos decenios transcurridos desde la revolución se han asignado fondos de desarrollo que ascienden a 4.647,3 millones de dinares, de los cuales se han gastado 4.154,8 millones.

Educación

123. En el sector de la educación se han producido cambios importantes en lo que respecta a la difusión de la ciencia y los conocimientos y la capacitación de personal técnico y especializado en diferentes materias. La proporción global de alumnos en diferentes niveles de enseñanza ha alcanzado el 31,6%, la tasa de matriculación de las muchachas se ha elevado al 15% y la tasa de analfabetismo ha descendido al 39%. En el sector sanitario este cambio se ha reflejado en el establecimiento de facultades de medicina en Trípoli, Benghasi, Misrata y Sabha, y de centros de enseñanza técnica superior, institutos de salud, escuelas secundarias médicas y otros establecimientos.

124. Con arreglo a los presupuestos para la transición se han asignado a este sector 20.165 millones de dinares, de los cuales se han gastado 1.524,2 millones con una relación media de ejecución del 75,6%, un gasto anual medio de 84,7 millones de dinares y un gasto mensual medio de unos 7,5 millones de dinares. Esta inversión ha permitido obtener numerosos logros en todos los niveles de educación.

Vivienda

125. Este sector ha sido objeto de considerable atención desde la revolución del 1º de septiembre de 1969 con miras a facilitar a los ciudadanos viviendas higiénicas adecuadas y abordar la escasez de viviendas, que en 1969 se estimó en unas 65.000 unidades además de las 120.000 unidades inadecuadas. Para facilitar la construcción de un gran número de viviendas se asignaron al sector 2.967,5 millones de dinares para completar 389.344 nuevas viviendas. Además, se tomaron medidas para establecer fondos de inversión inmobiliaria y bancos y asociaciones de vivienda.

Servicios públicos

126. Este sector atiende a las necesidades básicas de la población en materia de agua potable, eliminación de desechos, redes de alcantarillado, aeropuertos y vías de navegación, la red interna de carreteras, parques, lugares de esparcimiento, protección del medio ambiente contra la contaminación y otros servicios destinados a mantener un medio ambiente sano y adecuado para la población urbana y rural. Al sector se le asignó la suma de 2.669,2 millones de dinares para ejecutar estos programas. Como las aguas subterráneas son la principal fuente de agua potable, además de las plantas de desalinización de agua del mar, se han excavado 1.500 pozos con una capacidad de 0,5 millones de metros cúbicos y se han construido 10.000 km de redes con 34 estaciones de bombeo, 25 plantas de tratamiento de aguas y 44 laboratorios de análisis químico. Se han construido también 15 estaciones de bombeo de aguas residuales y 28 plantas de depuración y se han completado 3.500 km de redes de desagüe de agua de lluvia. En muchas de las principales ciudades se han establecido laboratorios para el análisis químico y bacteriológico del agua potable e instalaciones de eliminación de desechos.

El derecho a una alimentación adecuada

127. Los objetivos de nutrición fijados en la Jamahiriya Arabe Libia son los siguientes: a) proveer de alimentos; b) garantizar alimentos saludables; c) formar una generación sana y robusta. La ingesta de energía per cápita era anteriormente de 2.000 calorías diarias y la ingesta per cápita de proteínas vegetales y animales de 55 gramos al día. Después de la revolución la cifra per cápita correspondiente a las proteínas animales aumentó a 60,6 g al día, de las proteínas vegetales a 27,4 g al día y de energía a 3.230 calorías diarias. Estas cifras muestran que la situación de la nutrición ha mejorado.

128. Mizan al-mawjudat al-ghidha'iyah, una revista sobre equilibrio nutricional que publica la Secretaría de Agricultura, y los estudios exploratorios del estado nutricional de los niños inscritos en centros de salud primaria y asistentes a los mismos (el peso de los niños se registra en archivos infantiles en la Secretaría de Salud y Seguridad Social) han demostrado sobre la base de datos de hecho compilados a lo largo de un período de varios años hasta 1992, que el estado de nutrición y de salud de los niños de la Jamahiriya Arabe Libia es bueno (Comité General Popular de Salud y Seguridad Social).

129. Estudios exploratorios del peso de los niños al nacer, basados en la norma de 2.500 gramos de la Organización Mundial de la Salud, muestran que se sobrepasa el peso de referencia, lo cual confirma que el estado de salud y nutrición de los niños recién nacidos es también bueno.

130. Estudios preliminares básicos de las pautas de consumo y nutrición indican que el consumo de la mayoría de los elementos nutritivos por hombres y mujeres pertenecientes a diferentes grupos de edades satisface, y en algunos casos sobrepasa, los requisitos diarios.

131. El Gobierno presta apoyo a los productos alimenticios básicos. El órgano de abastecimiento de productos básicos asegura el suministro de productos alimenticios (trigo a las fábricas de harinas, harina a las panaderías, otros productos domésticos, azúcar y sustitutivos del azúcar a las fábricas de bebidas no alcohólicas y de dulces, diferentes variedades de arroz, aceites vegetales, pasta de tomate, té, café, levadura). Las asociaciones de consumidores aseguran la facilidad de acceso de los individuos a estos productos alimenticios y el órgano nacional de abastecimiento de productos básicos los vende directamente desde sus almacenes para uso industrial. Actualmente se dispone de ellos en todas las regiones de la Jamahiriya Arabe Libia.

132. En muchas regiones de la Jamahiriya se han construido numerosas fábricas (industrias alimentarias), por ejemplo:

- Empresa de productos alimenticios de Al-Ma'mura (véase la lista de producción adjunta para el período 1992/1993);
- Empresa General de Leche y Productos Lácteos, que tiene muchas fábricas filiales de leche y productos lácteos;
- Empresa Nacional de Sémola y sus derivados;
- Empresa General de Pan y Galletas;
- Empresa General Nacional de Bebidas;
- Empresa Nacional de Productos Alimenticios;
- Empresa de Extracción y Refino de Aceite;

- Empresa General de Molienda y Forraje;
- Empresa Nacional de Molienda;
- Empresa General de Comercialización Interior.

Estas empresas tienen 74 fábricas filiales distribuidas por toda la Jamahiriya Árabe Libia.

133. Por lo que respecta al uso de tecnología moderna para la conservación de alimentos, el Centro de Investigación de Tajura está llevando a cabo estudios e investigaciones sobre la conservación de cebollas, ajos y patatas mediante radiación. Se han construido en muchas regiones numerosos almacenes refrigerados para la conservación de alimentos y silos para el almacenamiento de grano a largo plazo. Todas estas medidas han dado resultados positivos, permitiendo la conservación de los alimentos y un abastecimiento continuo durante largos períodos que ha atenuado considerablemente la escasez.

134. La agricultura y la vivienda ya se han examinado.

Estrategia sanitaria

135. Los fines de la estrategia sanitaria son asegurar la salud para todos y por todos proporcionando servicios sanitarios integrados y completos y desarrollándolos mediante una acción de base seria y persistente encaminada a elevar el nivel de salud de la población y hacer del concepto de salud pública y diagnóstico un concepto popular en el país y un modo de vida para el ciudadano árabe libio.

136. Los componentes de esta estrategia son los siguientes:

- a) Realización de estudios e investigaciones y uso de medios organizativos, administrativos y legislativos para interrelacionar y coordinar los servicios sanitarios con otros servicios accesorios y conexos como los servicios de nutrición y vivienda, protección del medio ambiente, suministro de agua potable, alcantarillado, eliminación de desechos, inspección alimentaria, seguridad industrial y salud laboral.
- b) Prestación de servicios sanitarios y elevación de su nivel, obtención de relaciones óptimas por lo que respecta al número de camas y diversos tipos de personal médico y provisión de medicamentos y aparatos y equipo médicos.
- c) Cobertura completa para la población y suministro de instalaciones y servicios médicos, preventivos y terapéuticos, dando prioridad a las regiones alejadas.
- d) Dedicación a los proyectos de medicina preventiva, vacunación de los ciudadanos contra las enfermedades infecciosas, lucha contra las enfermedades contagiosas y endémicas, especialmente la tuberculosis,

el tracoma, la leishmaniasis y los quistes, promoción de la conciencia sanitaria y nutricional entre la población en general y desarrollo y mejora de los programas de protección del medio ambiente.

- e) Desarrollo de los centros sanitarios y médicos existentes y apoyo a los mismos, dotándolos de los aparatos y el equipo médicos más avanzados y aumentando su eficiencia.
- f) Desarrollo de la mano de obra nacional con la ejecución de programas de formación y capacitación sanitaria dentro y fuera del país y atendiendo a la demanda de las instalaciones sanitarias de personal nacional cualificado.
- g) Realización de estudios o investigaciones acerca de los servicios sanitarios y los factores económicos y sociales que influyen en la salud de una sociedad. La Jamahiriya Árabe Libia se ha adherido al enfoque de la Organización Mundial de la Salud sobre la atención primaria de salud como parte de su política y estrategia sanitarias. Ha establecido oficinas de atención primaria de salud con dependencias y centros filiales en todas las regiones, que a su vez se dedican a la ejecución de las tareas y actividades que se les asignan con respecto a los centros de coordinación de la atención de salud. Se han establecido comités nacionales para los programas en curso integrados por expertos y especialistas del Departamento General de Atención Primaria de Salud del Comité General Popular de Salud y Seguridad Social y profesores de las universidades del país. Se recaba asistencia de los expertos y consultores de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Comité General Popular de Salud y Seguridad Social transmite los informes anuales y otros informes solicitados por la OMS.

137. Los porcentajes del producto nacional bruto (PNB) gastado en salud son los siguientes:

1971	1,5%
1975	2,2%
1979	3,7%
1986	4,14%
1990	5,5%

En 1990 se asignó el 0,8% a la atención primaria de salud. La mayor parte del presupuesto del sector sanitario se asigna a servicios médicos terapéuticos y un pequeño porcentaje se dedica a actividades preventivas.

138. La tasa de mortalidad de menores de un año es la siguiente (por mil nacidos vivos):

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1983</u>	<u>1985</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
42	38,5	36,1	35,3	34	31	30	20

La tasa de mortalidad infantil (grupo de edades de 1 a 4 años) es de 20,9 por mil. La tasa de acceso de la población a agua potable fue del 90% en 1991 y la tasa de acceso de la población a instalaciones adecuadas de eliminación de excrementos es del 75%.

Vacunación

139. Las cifras son las siguientes:

- BCG más dosis cero para poliomielitis: 90%;
- primera dosis para el grupo triple (difteria, tos ferina y tétanos) y poliomielitis: entre 85 y 90%;
- dosis segunda, tercera y de refuerzo para el grupo triple y poliomielitis: entre el 70 y el 80%;
- sarampión: 75%.

140. La proporción de la población que tiene acceso mediante una hora de marcha a personal capacitado para el tratamiento de enfermedades y lesiones comunes, con suministro regular de 20 medicamentos esenciales es del 20%.

141. La proporción de mujeres embarazadas que tienen acceso a personal capacitado durante el embarazo es del 70% y la proporción atendida por ese personal en el parto es del 50%. La tasa de mortalidad materna es del 0,5% (0,2% antes del parto y 0,3% después del parto).

142. La proporción de niños menores de un año que tienen acceso a personal capacitado para recibir atención es del 70%.

143. La política sanitaria aplicada con arreglo a la estructura existente ha tenido un efecto positivo en los servicios sanitarios, especialmente en los servicios de atención primaria de salud en todos los niveles, por medio de los comités de salud del pueblo que actúan en las regiones.

144. El Comité General Popular de Salud y Seguridad Social ha creado un gran número de comités nacionales para la prevención y el control de enfermedades endémicas y contagiosas. Los programas de salud preparados por estos órganos han contribuido a controlar esas enfermedades en el país e impedir su propagación desde el extranjero.

145. Se han tomado las siguientes medidas para reducir la tasa de mortinatalidad y la tasa de mortalidad de menores de un año y velar por el desarrollo sano del niño:

- a) Atención de la madre y el niño.
- b) Amplia cobertura de la vacunación para grupos especiales de recién nacidos, madres y escolares.

- c) Atribución de especial importancia al programa de lucha contra la diarrea que ha conducido a una notable reducción de la incidencia de la enfermedad y a un descenso de la tasa de mortalidad por esta causa.
- d) Mayor atención al programa de enfermedades respiratorias.

Los programas mencionados han conducido al descenso de la tasa de mortalidad infantil al 20 por mil. Según una evaluación de la OMS, la cobertura de la vacunación es elevada.

- e) Insistencia en la lactancia materna como base de la nutrición del niño.
- f) Establecimiento de la Alta Comisión de la Infancia, que centra su atención en el niño libio y también en los niños en el plano internacional.
- g) Promoción de la conciencia sanitaria y social y de la educación como base para traducir los hechos científicos en pautas de comportamiento social.

146. Las medidas para mejorar la higiene ambiental e industrial son las siguientes:

- a) examen preliminar periódico de todos los empleados en los sectores industrial, agrícola y terciario, diagnóstico precoz de enfermedades laborales y apertura de clínicas laborales especializadas en algunas regiones industriales, especialmente en las que existen industrias peligrosas;
- b) apoyo a las clínicas laborales en instalaciones industriales, especialmente fábricas en gran escala, con equipo de primeros auxilios;
- c) eliminación segura de residuos industriales que tienen repercusiones en el medio ambiente;
- d) control de la calidad del aire en fábricas y unidades de producción para proteger a los empleados de todos los contaminantes naturales, químicos y biológicos;
- e) programas de información y formación para los empleados;
- f) preparación de legislación moderna en la esfera de la salud y seguridad laborales.

147. Otras medidas son las siguientes:

- a) establecimiento de centros de cuarentena en los puntos de cruce de fronteras, puertos y aeropuertos en coordinación con la OMS con arreglo a un programa de lucha contra las enfermedades contagiosas y endémicas;
- b) establecimiento de unidades de observación para la tuberculosis y las enfermedades contagiosas y endémicas en todas las regiones;
- c) establecimiento de unidades en los hospitales para el tratamiento de enfermedades contagiosas.

148. El Estado ha tomado las siguientes medidas para garantizar los servicios sanitarios y la atención médica para todos:

- a) el Estado se ha adherido al principio de atención primaria de salud y ha tomado medidas para establecer dependencias de atención de salud en toda la Jamahiriya Arabe Libia;
- b) los servicios preventivos están a disposición de todos los ciudadanos, árabes y extranjeros, y son gratuitos;
- c) los servicios terapéuticos de la más alta cualificación exigida están a disposición de todos los ciudadanos, incluidos los residentes, en forma gratuita;
- d) cuando hay casos que no pueden recibir tratamiento en el país, el Estado proporciona ayuda financiera y sufraga los gastos del tratamiento en el extranjero en las instalaciones más avanzadas del mundo;
- e) se conciertan contratos con muchos doctores y personal médico y auxiliar extranjeros para garantizar la prestación de servicios terapéuticos, preventivos y de rehabilitación de gran calidad en toda la Jamahiriya Arabe Libia.

149. En cuanto a los efectos de las medidas aplicadas en la situación de los grupos vulnerables y desfavorecidos en las peores zonas:

- a) La Jamahiriya Arabe Libia es un país grande con un territorio muy extenso y una densidad de población relativamente baja.
- b) El ingreso está distribuido con relativa uniformidad entre los miembros de la sociedad libia y las distinciones profundas entre los estratos sociales en cierta medida han desaparecido.
- c) Todos los ciudadanos sin excepción, incluidos los árabes y los residentes extranjeros, tienen acceso a servicios preventivos, terapéuticos y de rehabilitación.

- d) La mayoría de los partos se efectúan en los hospitales y existen centros sanitarios especializados y programas de vacunación obligatoria para todos los niños. Ello ha conducido a un descenso de la tasa de mortalidad de menores de un año.
- e) La abundante oferta de fuentes de alimentos saludables para madres y niños ha permitido mejorar los niveles de salud: en 1992, por ejemplo, el 85% de los niños de cero a seis meses fueron clasificados como normales.
- f) Existen programas amplios para asegurar la salud y la seguridad en el trabajo y la protección del medio ambiente. Además de los centros especializados y las dependencias de inspección en el Departamento General de Atención de Salud hay comités nacionales que planean y supervisan la ejecución, evaluación y supervisión de los programas.
- g) Se ha previsto la prevención y el tratamiento de las enfermedades infecciosas y la adopción de todas las medidas necesarias en todos los niveles, desde el nivel básico, incluidos los dispensarios, al de supervisión y atención de alto nivel en hospitales y centros especializados. El tratamiento de estas enfermedades se considera parte integrante de la atención primaria de salud y son comunicadas inmediatamente de conformidad con la Ley de salud N° 106 y su reglamento de aplicación. Hay también un gran número de programas importantes en los que se abordan las enfermedades endémicas más graves como tuberculosis, lepra, malaria y bilharziasis. Para dar sólo un ejemplo, la incidencia media de la tuberculosis, que solía ser una enfermedad muy extendida en la sociedad árabe libia antes de la revolución, había descendido en 1992 al 0,067 por mil, un logro destacado no sólo en la región del Oriente Medio sino en el mundo en general.

150. La atención de salud y la seguridad social se garantizan a todos los ciudadanos de la Jamahiriya Arabe Libia sin excepción. Para dar sólo unos ejemplos, que no son exhaustivos, el Estado proporciona a las personas discapacitadas todas las ayudas terapéuticas que necesiten gratuitamente, paga un subsidio de discapacidad y proporciona servicios sanitarios gratuitos a todos los ciudadanos, incluidos los ancianos.

151. La promoción de la información y la educación en materia de salud es cometido del Departamento General Especializado del Comité General Popular de Salud y Seguridad Social. El Departamento actúa en coordinación con todos los organismos y órganos pertinentes adscritos a los servicios sanitarios y sociales con miras a difundir entre la población la conciencia social y la conciencia de la salud y explicar la política sanitaria basada en el principio de atención primaria de salud. El Departamento trabaja también junto con los promotores del sector de salud y seguridad social en todo el país para estimular una respuesta masiva a las políticas, haciendo todo lo posible por construir una sociedad que aspire a hacer realidad la consigna "salud para todos en el año 2000".

152. El programa de atención primaria de salud se está ejecutando actualmente con cierto éxito. Los resultados preliminares basados en los informes iniciales muestran que los servicios de atención primaria de salud son buenos y cabe esperar éxitos adicionales en etapas ulteriores.

153. Se recaba asistencia de la OMS y el UNICEF con arreglo a los acuerdos de cooperación establecidos para la ejecución de los programas nacionales y mediante el programa de examen que existe actualmente entre la OMS y los expertos y altos funcionarios locales. Los programas de atención de salud han logrado resultados tangibles.

154. Se adjuntan una serie de cuadros y diagramas:

- a) datos estadísticos acerca de las enfermedades endémicas y contagiosas correspondientes al período de 1983 a 1992 (Comité General Popular de Salud y Seguridad Social);
- b) diagramas que muestran el estado nutricional de los niños en las primeras etapas del desarrollo: grado de malnutrición basado en el peso del niño en relación con su edad (archivos de niños inscritos que asisten a un centro de protección de la madre y el niño); indicadores del estado nutricional correspondientes a los períodos 1981 a 1985 y 1990 a 1992 (Comité General Popular de Salud y Seguridad Social).

Consecuencias negativas de la aplicación de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad durante el período del 15 de abril de 1992 al 15 de abril de 1994

155. Desde su aplicación, el 15 de abril de 1992 y el 1º de diciembre de 1993, respectivamente, las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad han tenido efectos sumamente negativos en todos los aspectos de la vida personal, social y económica de la población árabe libia, en particular el sector de la salud y seguridad social, que se ha visto seriamente afectado en todo lo que se refiere a suministros médicos, servicios terapéuticos y preventivos y cooperación técnica internacional. El daño producido también se ha extendido a las actividades operacionales y las necesidades de mantenimiento y afines y a todos los aspectos de la economía relacionados con la salud y la seguridad social, como se describe a continuación.

156. Ha sido imposible enviar al extranjero 9.000 enfermos graves que no podían ser tratados en el país y requerían una evacuación inmediata por vía aérea, en particular los casos de urgencia que antes se enviaban por ambulancia aérea u otros aviones especiales, como los casos de cardiopatías, trasplante de riñón, desprendimiento de retina, cirugía cerebral y neurocirugía, trasplante de médula ósea, quemaduras, enfermedades malignas, etc.

157. En total, 350 pacientes cuyo estado crítico contraindicaba el transporte terrestre han muerto durante el viaje por carretera hacia aeropuertos de países vecinos, debido a la gravedad de su estado, la distancia por cubrir y la imposibilidad de viajar por carretera a la velocidad requerida para salvar al paciente, situación que equivale a firmar su sentencia de muerte.

158. Se han obstaculizado los programas de visitas en el marco de los cuales se ha invitado a académicos, especialistas médicos y profesores de universidades y facultades de todo el mundo, en particular de Austria, Yugoslavia, Alemania, Suiza, Francia, Italia, Polonia, Bulgaria y otros países. Unos 150 profesores y especialistas en diferentes ramas de la medicina no han podido visitar la Gran Jamahiriya para tratar pacientes, realizar operaciones quirúrgicas de precisión, tomar parte en exámenes de las universidades libias y asistir a las conferencias y simposios científicos y médicos internacionales que se celebran de vez en cuando en la Gran Jamahiriya.

159. Muchos médicos y académicos libios altamente calificados a su vez no han podido asistir a un gran número de conferencias, reuniones y seminarios internacionales celebrados en distintas partes del mundo. Se les ha impedido así desempeñar un papel en conferencias y reuniones internacionales, obtener información y aprovechar tales reuniones y mantenerse informados de los acelerados progresos del desarrollo científico y humanitario en diferentes campos y ramas que les interesan.

160. Muchos profesionales médicos y empleados médicos auxiliares de diferentes partes del mundo no han podido aceptar un empleo en la Gran Jamahiriya a causa de las dificultades con que han tropezado. Alrededor de 4.500 profesionales médicos y más de 100 ayudantes de medicina renuncian cada mes a su empleo, de manera que su número se ha reducido a aproximadamente 2.500. Como resultado de ello, los servicios médicos y terapéuticos en todos los establecimientos de salud se han visto totalmente desbaratados.

161. Los servicios de mantenimiento de los aparatos y el equipo médico electromecánico de los establecimientos de salud y centros terapéuticos se han suspendido porque no llegan los repuestos, de los cuales se han hecho pedidos por valor de 10 millones de dólares, y porque los expertos y técnicos que se ocupan del mantenimiento de los aparatos y el equipo médico no pueden llegar a la Jamahiriya. En consecuencia, el funcionamiento de los servicios médicos en la mayoría de los hospitales y centros sanitarios se ha visto obstaculizado o paralizado.

162. La llegada tardía de medicamentos importados mediante pedidos especiales urgentes y del equipo quirúrgico necesario ha causado la muerte de unos 350 niños pequeños en diferentes hospitales de la Jamahiriya y la muerte en el parto de más de 150 mujeres libias, debido a la escasez de medicamentos para el tratamiento de hemorragias.

163. Los programas conjuntos acordados con la OMS han sufrido obstrucción. La mayoría de las visitas de expertos internacionales y grupos de trabajo asignados por la OMS han sido canceladas o postergadas, lo cual ha constituido un obstáculo permanente para el desarrollo y avance del sector de la salud. Además, la obstrucción de los programas básicos de salud ha menoscabado la cooperación internacional en el sector de la salud e impedido alcanzar las metas de la OMS previstas en la Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000.

164. Se han producido demoras en la llegada de los cargamentos de suministros médicos y ha habido dificultades para ponerlos a la venta al no haberse recibido por adelantado ni a tiempo las muestras y el material descriptivo. Dificultades y una confusión considerable también caracterizan la importación y el almacenamiento de todos los sueros, vacunas, sustancias de inoculación, derivados sanguíneos, hormonas y reagentes de prueba (SIDA y radoyodo) debido al deterioro y descomposición causados por la importación por mar, que ha afectado de manera discernible a la eficacia de la vacuna contra la poliomielitis.

165. Muchas empresas productoras extranjeras siguen estudiando la forma de asegurar el transporte de dichos suministros médicos, que debería tener lugar por vía aérea y no por los otros medios de transporte habituales. Ello ha conducido a nuevas demoras en las llegadas de los cargamentos y a la falta de esos suministros en las instalaciones de almacenamiento de los establecimientos sanitarios. También existe el riesgo de daño y producido por las condiciones climáticas y la manera en que esos suministros se manipulan a bordo del buque y cuando llegan al puerto. Un ejemplo gráfico es la pérdida de una gran parte de la carga importada por vía marítima de las empresas OANSSEM y TANSSEM que se especializan en la producción de anestésicos y medicamentos similares necesarios para los hospitales y centros terapéuticos.

166. Las dilaciones con que se atiende a los pedidos de medicamentos y dispositivos médicos, equipo y otros artículos de necesidad han afectado a 156 pedidos de sueros, vacunas, reagentes de prueba y equipo quirúrgico, por un valor total de unos 50 millones de dólares de los Estados Unidos.

167. Como es sabido, resulta difícil o incluso imposible obtener los radisótopos necesarios para identificar ciertas hormonas si no es mediante importación aérea directa por el consumidor desde los países industrializados. Esto se aplica a algunos medicamentos utilizados en el tratamiento del cáncer, por ejemplo, el medicamento conocido con el nombre de "Mastin".

168. Un total de 10.200 accidentes, debidos a la densidad del tráfico por carretera, han causado 1.622 víctimas, 4.220 heridos graves y 3.124 leves, así como daños de consideración a más de 9.200 vehículos.

169. El Comité constituido en virtud de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad se ha demorado en otorgar la aprobación de la evacuación médica por ambulancia aérea de los casos de emergencia que requieren tratamiento en

el extranjero. El Comité ha retrasado reiteradamente la aprobación de casos de evacuación médica, en fecha más reciente el 4 de mayo de 1994, causando a muchos pacientes la muerte o un empeoramiento de su estado. No ha habido ninguna justificación médica o jurídica para estas dilaciones en el otorgamiento de la aprobación o para la suspensión de la evaluación médica de los casos de emergencia. Esta situación más bien refleja la actitud intransigente de algunos miembros del Comité, una total ausencia de preocupación humanitaria o preocupación por la salud de los pacientes que requieren evacuación por ambulancia aérea y una indiferencia ante el profundo y amargo sufrimiento de los pacientes y sus familiares.

Artículos 13 y 14

170. En esta parte del informe examinaremos las leyes y reglamentos básicos que afirman el derecho de todos los ciudadanos a una educación general y gratuita. También describiremos diversas medidas operacionales y prácticas adoptadas por las autoridades encargadas de la educación para que ésta sea accesible a todos gratuitamente. Esbozaremos además el desarrollo de las instituciones de enseñanza a partir del decenio de 1960 en cuanto al número de escuelas, clases, estudiantes y profesores y la cantidad de equipo, materiales y medios didácticos auxiliares que el Estado ha proporcionado para que la educación sea accesible a todos gratuitamente.

171. El Estado ha redoblado sus esfuerzos por extender la educación a todos y mejorar la calidad de la enseñanza aumentando los recursos humanos y materiales disponibles. El gasto en este sector ha sido generoso, como lo demuestran los montos de los presupuestos de educación votados con cargo al presupuesto general cada año, el número de centros de enseñanza construidos anualmente y el número de estudiantes en los diferentes niveles de la enseñanza. Los siguientes datos estadísticos evidencian la tendencia ascendente en la construcción de centros de enseñanza y el aumento del número de clases, estudiantes y profesores.

172. La comparación del número de escuelas, clases, estudiantes y profesores en el año académico 1968-1969 con las cifras correspondientes al año académico 1991-1992 muestra un importante avance en todos los niveles de enseñanza en términos cuantitativos. Puede afirmarse sin lugar a dudas que nada de esto hubiera sido posible sin el masivo esfuerzo humano y las inversiones financieras en gran escala emprendidas durante ese período.

Enseñanza básica (ciclos primario y preparatorio)

173. Las leyes y reglamentos en vigor en la Jamahiriya Arabe Libia reconocen el derecho de todo ciudadano a la educación, sin distinción por razones de sexo, raza, nacionalidad, idioma, convicciones religiosas o filiación política. La legislación impone al Estado el deber de ayudar a los individuos a ejercer este derecho gratuitamente y con la mayor facilidad posible proporcionando los recursos materiales y morales necesarios, como se establece en el artículo 14 de la Declaración Constitucional promulgada por el Consejo del Comando de la Revolución el 11 de diciembre de 1969 y el artículo 2 de la Ley de educación N° 134 promulgada por el Consejo del

Comando de la Revolución el 19 de octubre de 1970, el artículo 1 del Reglamento de Enseñanza Primaria promulgado por el Consejo de Ministros el 2 de octubre de 1973 y los artículos 1 y 2 del Reglamento de Enseñanza Preparatoria promulgado por el Consejo de Ministros también el 2 de octubre de 1973. El período de escolaridad obligatoria se fijó inicialmente en seis años y posteriormente se extendió a nueve años en virtud del mencionado Reglamento de Enseñanza Preparatoria, que también especificó los objetivos de ese ciclo de enseñanza, que pueden resumirse como sigue:

- a) asegurar el desarrollo integral del niño;
- b) educar a los niños para que se conviertan en buenos ciudadanos;
- c) enseñarles a adaptarse a las exigencias de la sociedad en desarrollo a que pertenecen;
- d) inculcarles el respeto por el trabajo manual;
- e) impartirles los conocimientos prácticos básicos;
- f) acostumarlos a utilizar con provecho su tiempo libre.

174. La Jamahiriya Arabe Libia también ha procurado ampliar la enseñanza básica a fin de que sea accesible a todos los residentes, ya sean ciudadanos o personas obligadas por las circunstancias a residir en la Jamahiriya. También ha tomado medidas con este fin en muchos frentes, siendo las más importantes las siguientes:

- a) Ha asignado la obligatoriedad, gratuidad y disponibilidad de la enseñanza básica para todos.
- b) Ha tomado medidas para establecer edificios escolares por todo el país y aumentar cada año la construcción de tales edificios hasta que cubran todas las regiones pobladas, aun las de pocos habitantes. Para establecer escuelas ha recurrido incluso a la utilización de construcciones prefabricadas, como medida urgente y provisional hasta que se construyan escuelas propiamente dichas que cumplan con las especificaciones internacionales reconocidas. Hemos adjuntado un cuadro que muestra el aumento del número de escuelas, clases y estudiantes entre 1968 y 1992 y un cuadro explicativo que indica la tendencia de las cifras para determinados años del mismo período.
- c) Para que se cumpla el objetivo de que todos tengan acceso a la educación, la Jamahiriya Arabe Libia ha abierto escuelas para los hijos de los libios que trabajan en el extranjero, dirigiéndolas y financiándolas de la misma manera que las escuelas existentes en el país. Se adjunta una lista de esas escuelas, su emplazamiento y el número de alumnos y profesores en cada una 1/.

1/ Puede consultarse en la Secretaría.

- d) La Jamahiriya Arabe Libia, respetando el deseo de los nacionales de otros Estados residentes en el país de cursar los estudios que consideran apropiados y útiles en un idioma que conozcan, ha autorizado a toda persona que lo desee a abrir una escuela privada, asegurando su supervisión gratuitamente, facilitando sus trabajos y satisfaciendo algunas de sus necesidades. Hemos comprobado que, si bien muchas comunidades extranjeras han establecido escuelas privadas para sus hijos, algunas han preferido que estudien en las escuelas libias sin realizar gastos o pasar por trámites que resultan más onerosos que los que se aplican a los niños libios. Se adjunta un cuadro con los nombres de las escuelas, su emplazamiento y el número de alumnos que asisten a ellas 1/.
- e) La Jamahiriya Arabe Libia ha procurado proveer la dotación necesaria de maestros y mejorar la calidad de la instrucción. Lo ha hecho de dos maneras distintas y paralelas. La primera ha consistido en establecer institutos de formación de maestros, promoviendo la inscripción en esos institutos con la introducción de secciones de internado y la concesión de un subsidio mensual a los estudiantes. La segunda ha consistido en contratar profesores del extranjero mediante contratos de grupo e individuales para las materias de especialización en que se necesitan profesores. Esta política ha resultado sumamente útil y ha asegurado una oferta anual de profesores. Ambas políticas se han aplicado de manera complementaria y siempre han evitado la escasez de profesores. La Lista N° 7 1/ presenta los institutos, el número de estudiantes que asisten a ellos y el aumento registrado en los años académicos del período de 1968 a 1991.
- f) Las leyes y reglamentos en vigor establecen la obligatoriedad de la enseñanza para todos y asignan la competencia a este respecto a la Secretaría del Comité General del Pueblo para Educación. Las disposiciones pertinentes ya se han mencionado.
- g) Las medidas adoptadas para que la educación sea accesible a todos incluyen el suministro de equipo y materiales escolares y medios didácticos auxiliares, y en algunos casos el suministro de medios de transporte escolar.
- h) Se han ofrecido lugares de trabajo y oportunidades de empleo a los estudiantes de todas las disciplinas y de todos los niveles, como medio de mejorar su situación económica. Los estudiantes obtienen así una experiencia directa de los beneficios que brinda la educación y son más receptivos a ella.

Enseñanza secundaria general

175. La Jamahiriya Arabe Libia inició la acción para impartir a todos la enseñanza secundaria general promulgando las disposiciones legislativas correspondientes en la Declaración Constitucional y la Ley de educación N° 134 de 1970. Con miras a aplicar diversas medidas prácticas destinadas a

facilitar la ampliación de este tipo de enseñanza, el Consejo de Ministros promulgó el 2 de octubre de 1973 el Reglamento de Enseñanza Secundaria. Las medidas más importantes se describen a continuación:

- a) Aprobación por el Consejo de Ministros del Reglamento de Enseñanza Secundaria promulgado el 2 de octubre de 1973.
- b) Establecimiento de escuelas secundarias en todas las ciudades, aldeas y pequeños poblados a fin de cubrir todas las regiones y de que en toda aldea o zona poblada haya al menos una escuela secundaria. Gracias a ello, el número de escuelas secundarias y de estudiantes y profesores de nivel secundario ha aumentado. Mientras que en el año académico 1968/1969 había 25 escuelas de enseñanza secundaria general con 250 clases, diez años después, en el año académico 1978/1979, las cifras correspondientes eran 94 y 892, respectivamente. Nueve años después, es decir el año académico 1987/1988, el número de escuelas de enseñanza secundaria general había aumentado a 355 y el de clases a 3.264, lo que ciertamente representa un importante aumento en un período breve. Se adjunta un cuadro que muestra el aumento del número de escuelas, clases, estudiantes y profesores de enseñanza secundaria general durante el período de 1968/1969 a 1988/1989 1/.
- c) Establecimiento de un régimen de internado en las escuelas secundarias a las que asisten estudiantes de zonas remotas que tienen dificultades para cubrir la distancia hasta y desde la escuela todos los días. Ultimamente el número de secciones en régimen de internado ha disminuido debido a la ampliación de la red de escuelas secundarias. Estas escuelas con régimen de internado se limitan ahora a algunas zonas.
- d) El acentuado aumento del número de escuelas y estudiantes de nivel secundario creó una fuerte demanda de profesores para las asignaturas de nivel secundario que no podía satisfacerse en el país. Por consiguiente, el Estado decidió contratar profesores especializados en distintas disciplinas procedentes de otros países frateros y amigos. Otra consecuencia fue la necesidad de aumentar la capacidad de las universidades e institutos de enseñanza superior existentes y abrir nuevos centros.
- e) Oferta de la más amplia gama posible de materias en la enseñanza secundaria general y diversificación de acuerdo con las aptitudes de los estudiantes y las exigencias modernas derivadas de los avances en los conocimientos y el progreso tecnológico. Esto ha conducido al establecimiento de escuelas secundarias técnicas en esferas como las ciencias básicas, las ciencias médicas, la ingeniería, la ciencia agrícola, el arte, las ciencias sociales, etc.
- f) El establecimiento de escuelas secundarias en todas las ciudades y aldeas de la Jamahiriya y la amplia gama de asignaturas que se enseñan ha puesto este nivel de la enseñanza a la disposición de

todo aquel que desee inscribirse. La enseñanza secundaria es gratuita para todos los estudiantes, libros o de otras nacionalidades. Además, todos los libros de texto necesarios, el material explicativo conexo, el equipo de laboratorio y los demás medios auxiliares para asegurar el éxito académico se proporcionan gratuitamente.

176. Si examinamos la tendencia de la enseñanza secundaria en la Jamahiriya, vemos que se ha desarrollado rápidamente en términos cuantitativos, especialmente desde la revolución de 1969. En esa época, había en total 8.304 estudiantes inscritos en las escuelas de enseñanza secundaria. Cinco años después, esa cifra se había casi duplicado, llegando a 14.680 en 1974/1975, y en 1985 el número de estudiantes se había casi decuplicado en comparación con 1969. En el año académico 1991/1992, la matrícula total en la enseñanza secundaria general, sin incluir otros tipos de escuelas secundarias y los institutos de formación de maestros, ascendía a 138.860 estudiantes. Además, cabe señalar que la proporción de chicas con respecto a los varones en estas escuelas ha avanzado hacia una representación equilibrada de los sexos: de tan sólo el 13% en 1968/1969, aumentó a alrededor del 25% en 1978, superó el 40% en 1987 y los años siguientes y se acercó al 50% en 1989. Este enorme aumento del número de estudiantes ha ido acompañado de un aumento correspondiente del número de escuelas y clases. En 1969/1970 había 30 escuelas con 281 clases y en 1981/1982 las cifras correspondientes eran 117 y 1.674. En el año académico 1987/1988, el aumento, en comparación con el curso 1969/1970, fue de alrededor de 20 veces, con 355 escuelas y 3.264 clases. Por último, los datos correspondientes al año académico 1991/1992 muestran que el número de escuelas ha llegado a 488 y el de clases a 4.353.

Enseñanza secundaria técnica

177. Se hizo necesario reformar la enseñanza secundaria para adaptarla a las necesidades contemporáneas. Se constituyeron comités técnicos encargados de las siguientes tareas:

- a) Reformar el sistema de enseñanza secundaria general para que resulte agradable y provechoso a los alumnos y responda a los progresos científicos y educativos, introduciendo las reformas necesarias en los planes de estudios, los libros de texto, la formación pedagógica y la calidad del equipo escolar y de laboratorio.
- b) Establecer un nuevo tipo de enseñanza secundaria especializada centrado en una rama particular de estudios y en diversas asignaturas conexas y de apoyo, categoría que comprende las distintas escuelas secundarias técnicas ya mencionadas en el presente informe. Este tipo de escuela se considera de gran importancia tanto para los estudiantes como para la sociedad en general en vista de la idea subyacente de limitar la atención del estudiante a un campo de estudios particular, reduciendo así las tasas de fracaso estudiantil y aliviando la carga que recae generalmente en los planes de estudios tradicionales, y concentrarla

en una esfera especializada. La finalidad de todo este planteamiento es dar a los planes de estudios un enfoque práctico, asegurando que los conocimientos prácticos constituyan una parte esencial del éxito académico de año en año y que los cursos de capacitación reflejen las tendencias modernas y satisfagan las demandas del mercado de trabajo. Se ha llegado así a una expansión espontánea de la base de la enseñanza secundaria, un aumento del número de estudiantes de ese nivel y una disminución de la tasa de deserción escolar. Además, el hincapié en los estudios prácticos ha hecho a los estudiantes más receptivos y sensibles a la enseñanza dado que estudian una rama del saber de su elección que conduce a una ocupación claramente definida a la que esperan dedicarse al terminar sus estudios secundarios o superiores. Se ha prestado mucha atención a este tipo de educación y se han asignado los fondos correspondientes con cargo al presupuesto de educación. Adjunto al presente informe figura un cuadro de las escuelas secundarias técnicas, sus campos de especialización y el número de estudiantes inscritos 1/.

Institutos de formación de maestros

178. En la Jamahiriya Arabe Libia se ha prestado una gran atención y un cuidado particular a los institutos de formación de maestros porque brindan un servicio educativo que el país necesita, asegurando la dotación necesaria de maestros debidamente calificados. El emplazamiento de los institutos de formación de maestros, el número anual de estudiantes inscritos y las materias en que se especializan se determinan a la luz de requisitos numéricos específicos.

179. Los institutos han crecido de año en año desde el punto de vista cuantitativo y del número de estudiantes matriculados. Sus programas de enseñanza también han evolucionado en lo que se refiere a planes de estudios, duración de los estudios y criterios de admisión. Inicialmente se llamaban institutos generales de formación de maestros y admitían a los estudiantes que poseían un certificado de enseñanza primaria. Una vez terminados los estudios, los estudiantes recibían un "diploma general de maestro". Esos institutos desaparecieron cuando mejoró la situación educativa y económica del país y fueron reemplazados por el sistema de institutos especiales de formación pedagógica. Estos institutos admitían a los estudiantes que poseían el certificado de estudios preparatorios (certificado que se otorgaba al terminar la educación básica). La duración de los estudios era de cuatro años, y a partir del segundo año se ofrecían diversas ramas de estudio especializadas. Terminados los estudios, los estudiantes recibían un "diploma especial" que los facultaba para enseñar en las escuelas preparatorias. Este tipo de instituto también fue suprimido y sustituido por un nuevo tipo de instituto intermedio de formación pedagógica que admitía a los estudiantes que poseían un certificado de educación básica. A lo largo de los cinco años que duraba la enseñanza los estudiantes era formados simultáneamente como profesores de asignaturas para las escuelas preparatorias y maestros de clase para las escuelas primarias. Este último tipo de instituto finalmente también fue suprimido, y como fuente principal y

única de personal docente especializado en distintas asignaturas se designaron las facultades universitarias e institutos de enseñanza superior. Los planes de estudios de esas facultades e institutos fueron reformados para satisfacer los requisitos de capacitación de los distintos niveles la enseñanza y sus diversos campos de especialización. Se adjunta un cuadro 1/ que muestra las tendencias del número de institutos de formación pedagógica, de estudiantes y de profesores entre los años académicos 1968/1969 y 1988/1989.

180. La pronunciada ampliación de la red de institutos de formación de maestros y el número de estudiantes admitidos cada año ciertamente ha contribuido a acoger a un gran número de los estudiantes que terminan la educación básica, un contingente enorme que antes superaba la capacidad de admisión de las escuelas secundarias generales. El crecimiento de esta rama de la educación ha servido de ayuda asimismo no sólo para establecer más escuelas secundarias generales y técnicas y otros tipos de institutos intermedios (institutos de agricultura, ingeniería agrícola, estudios financieros y estudios administrativos), sino también para ensanchar la base de educación intermedia en general y ponerla a disposición de la mayoría si no de todos los poseedores de certificados de educación básica que puedan y deseen proseguir sus estudios. Además, la enseñanza y formación profesional ha abierto nuevos campos y amplias perspectivas para muchos grupos de estudiantes, como lo demostrará la sección siguiente del presente informe.

Enseñanza y formación profesional

181. La enseñanza profesional se introdujo hace ya muchos años en la Jamahiriya Árabe Libia por medio del plan de formación en el empleo supervisado por el sector industrial, en el marco del cual los estudiantes eran asignados a fábricas y centros de producción donde recibían capacitación para diversas ocupaciones. La competencia para la ejecución de este plan posteriormente se atribuyó al sector de los servicios públicos, y en cooperación con la OIT se establecieron varios centros con una capacidad aproximada de 1.020 aprendices. Después la atención se centró en la capacitación profesional, con el establecimiento y equipamiento de diversos centros e institutos. Los 39 centros iniciales con una capacidad de 5.862 estudiantes habían aumentado en 1987/1988 a 69 centros con una capacidad de 9.171 estudiantes, lo que movió a la Jamahiriya a realzar la importancia de esta rama de la educación estableciendo una estructura especial. En virtud de la decisión N° 263 de 1988 aprobada por el Comité General del Pueblo, se estableció una Secretaría de Enseñanza y Formación Profesional encargada de supervisar todos los centros e institutos de formación profesional que dependían del servicio público y los sectores de la industria, educación, agricultura, salud y comunicaciones y de realizar las siguientes tareas adicionales:

- intensificar y difundir la enseñanza profesional entre la población con miras a ensanchar las bases de los conocimientos y eliminar el analfabetismo profesional y técnico;

- organizar programas apropiados de orientación profesional para los estudiantes que por circunstancias especiales o por sus resultados académicos no puedan proseguir sus estudios en otras esferas;
- efectuar estudios y preparar y ejecutar planes de enseñanza y formación profesional para la mujer en los campos por naturaleza adecuados para ella y teniendo en cuenta el lugar que ocupa en la sociedad de la Jamahiriya;
- formar a los profesores e instructores de enseñanza profesional necesarios para dirigir el proceso de enseñanza y formación profesional.

182. Desde su creación, la Secretaría de Enseñanza y Formación Profesional ha procurado desarrollar los centros existentes y establecer y equipar nuevos centros, introduciendo campos avanzados de especialización ocupacional a la luz de la demanda del mercado y de la sociedad. En 1988/1989 había 176 centros con una capacidad de 40.210 estudiantes. Además, unos 4.000 internos seguían una formación en el marco del plan de formación en el empleo en fábricas públicas y privadas, empresas y talleres bajo la supervisión del sector de capacitación.

183. De acuerdo con la decisión N° 95 de 1989 adoptada por el Comité General del Pueblo, los centros e institutos de enseñanza profesional se dividen en las siguientes categorías sobre la base de los tipos de cursos que ofrecen:

- a) centros de capacitación básica;
- b) centros de capacitación intermedia;
- c) centros de capacitación avanzada;
- d) centros de formación de instructores.

Cada uno de estos niveles se rige por disposiciones específicas sobre los criterios de admisión, duración de los estudios, campos de especialización profesional, niveles de éxito de los graduados, estatutos y métodos de evaluación.

184. La Secretaría de Enseñanza y Formación profesional ha preparado un plan ambicioso que tiene por objeto ampliar las bases de la capacitación. A continuación figuran algunos de sus principales objetivos:

- a) Crear y equipar varios centros especializados para la formación de instructores.
- b) Crear y equipar varios centros profesionales para las ocupaciones de la construcción.

- c) Contratar los servicios de varios cursos prácticos ambulantes para el programa de eliminación del analfabetismo profesional en la población.
- d) Interesar a las mujeres en la capacitación para determinados oficios y ocupaciones que convienen por naturaleza a la mujer, introduciendo nuevas ocupaciones, como el mantenimiento de aparatos televisión y radio, ocupaciones informáticas, diseño técnico y ocupaciones administrativas y financieras. En estas ocupaciones se ha dado prioridad a las mujeres.
- e) Preparar programas intensivos de formación agrícola destinados a los agricultores, prestando los servicios de capacitación en sus propias granjas y tierras.

185. Los cuadros siguientes muestran el aumento del número de centros creados hasta 1991/1992 y las nuevas materias especializadas y ocupaciones introducidas.

Enseñanza superior

186. La ampliación de la cobertura de la enseñanza básica e intermedia, expuesta en las secciones del presente informe que tratan de esos dos niveles de educación, y la creciente necesidad de licenciados universitarios en diversos campos de especialización hicieron necesario examinar los conceptos básicos de la enseñanza de tercer nivel, así como su estructura y función en la sociedad. Ese examen condujo a la construcción de universidades especializadas en diferentes partes de la Jamahiriya, de conformidad con la decisión N° 745 adoptada en 1991 por el Comité General del Pueblo sobre reestructuración de la universidad. El número total de universidades se fijó en 11. Sus nombres, emplazamiento y el número de estudiantes matriculados en el año académico 1991/1992 figuran en un cuadro publicado por el Departamento General de Estudios y Exámenes de la Secretaría de Enseñanza Superior 1/.

187. No dejaremos de mencionar los subsidios anuales otorgados por la Jamahiriya Árabe Libia a muchos estudiantes procedentes de países árabes y a algunos de países en desarrollo. La proporción de estos estudiantes en la población estudiantil general de nivel universitario ha alcanzado el 8%.

188. El aumento del número de universidades y de sus facultades ha ido acompañado cada año de un aumento del número de estudiantes. En el año académico 1962/1963 había 1.028 estudiantes matriculados en centros de enseñanza superior, cifra que aumentó a 1.780 al año siguiente. En 1968/1969 la cifra correspondiente se elevaba a 4.155 estudiantes y en 1972/1973 se había duplicado, llegando a 8.220. Dos años después, en 1975/1976, la matrícula ascendía en total a 13.418 estudiantes, cifra a la que siguió un marcado aumento a 21.925 estudiantes en el año académico 1981/1982. En el trienio siguiente se registró un nuevo aumento acentuado, que

elevó el número total de estudiantes universitarios a 32.770 en el año académico 1984/1985. Ese pronunciado incremento de la matrícula universitaria continuó en el cuatrienio siguiente. En el año académico 1988/1989 había en total 50.471 estudiantes matriculados en las universidades libias, cifra que para el año académico 1991/92 había llegado a 72.899.

189. El mayor número de estudiantes que poseen certificados de enseñanza secundaria general gracias a la expansión de la enseñanza secundaria, el deseo de la mayoría de proseguir sus estudios y el convencimiento de muchos estudiantes y de sus tutores legales de que es necesario obtener un título de estudios de tercer nivel para mejorar su situación social y económica y asegurar el acceso al empleo han hecho aumentar considerablemente la demanda de enseñanza superior. Sin embargo, la existencia de un gran número de universidades en diversas localidades ha permitido satisfacer esta demanda y ha hecho accesible la enseñanza universitaria a muchos futuros estudiantes. Se proporciona un cuadro con el número de estudiantes universitarios en determinados años académicos del período de 1962/1963 a 1991/1992 1/.

190. Durante este proceso de continuo crecimiento del número de universidades y evolución de los objetivos de su enseñanza y los planes de estudios que siguen, los órganos operativos encargados de aplicar la política en materia de educación han podido promover un enfoque alternativo a la enseñanza universitaria que ha resultado muy eficaz para acoger al gran número de estudiantes graduados en las escuelas secundarias generales, pues les permite recibir una preparación que corresponde a sus necesidades personales y a las demandas del mercado de trabajo. Este enfoque se basa en institutos de enseñanza superior que se dedican a diferentes ramas del saber, especialmente las ciencias aplicadas. Al establecer esos institutos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- a) deben establecerse en diferentes localidades del territorio de la Jamahiriya Arabe Libia a fin de atender las zonas no dotadas de centros de nivel universitario;
- b) deben limitar sus planes de estudios a los campos de especialización en los que exista una necesidad;
- c) debe aplicar cada uno sus propios criterios de admisión sobre la base de la capacidad académica requerida y del número de estudiantes que puedan recibir;
- d) la duración de los estudios debe limitarse al tiempo estrictamente necesario para preservar la alta calidad de los programas y de la enseñanza impartida;
- e) los cursos deben centrarse en la aplicación práctica del contenido del plan de estudios a fin de que los licenciados dominen tanto los aspectos prácticos como teóricos de su campo de especialización;

- f) los institutos deben otorgar a los estudiantes que aprueban los exámenes finales diplomas similares a los otorgados por las universidades;
- g) deben brindar a la mayoría de los estudiantes comida y alojamiento gratuitos.

Se facilita una lista de los institutos de enseñanza superior, su emplazamiento y el número de estudiantes y profesores de cada instituto 1/.
